

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de julio del 2011.

No. 59

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ALAMO", con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, Municipio de Guachochi, Chih.

Pág. 4144

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CARNERO", con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, Municipio de Guachochi, Chih.

Pág. 4145

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE BRAVO", con una superficie aproximada de 1000-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 4146

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 338-2011 II P.O., por medio del cual se reforma la denominación del Capítulo IV, Título Noveno; así como los artículos 144, fracción IX; 308; 427, fracción II; 441, 443 y 483, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 4147

-0-

DECRETO No. 341-2011 II P.O., por medio del cual se se autoriza al Ejecutivo del Estado, a suscribir por sí mismo o por conducto de las Secretarías de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte, de manera conjunta o separada, los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, creada mediante Decreto 981/09 I P.O.

Pág. 4149

-0-

PODER EJECUTIVO

MOVIMIENTO de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al período comprendido del 1o. de abril al 30 de junio de 2011.

Pág. 4151

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas administrativas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Saucillo.

Pág. 4152

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas administrativas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Julimes.

Pág. 4155

-0-

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas administrativas federales no fiscales, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Jiménez.

Pág. 4158

-0-

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

NOMBRAMIENTO del C. Lic. Luis Octavio de la Vega Cobos, como Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Chihuahua.

Pág. 4161

-0-

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLOGICO

CONVOCATORIA de Licitaciones Públicas No. ICCH-LP-017-2011, ICCH-LP-018-2011 e ICCH-LP-019-2011, relativas a la adquisición de herramienta aeroespacial y material metálico consumible para su unidad CENALTEC CHIHUAHUA.

Pág. 4162

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación MC-PAV-ZAMAL-11-BIS, relativa a la pavimentación con riego de sello en Zamaloapan.

Pág. 4163

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág.4164 a la 4199

-0-

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011.

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 213/08 II P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 30, DE FECHA SÁBADO 12 DE ABRIL DE 2008.

DECRETO No. 213/08 II P.O.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, autoriza el otorgamiento de una pensión a favor de los menores Efraín y Melissa Vázquez Unzueta y al hijo Carlos Efraín Vázquez Lozano, a partir del 14 de septiembre del año 2007, correspondiente a \$9,748.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Efraín Vázquez González, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

.....

.....

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Carlos Efraín Vázquez González.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, autoriza el otorgamiento de una pensión a favor de **la C. Susana Unzueta Sáenz, así como a** los menores Efraín y Melissa Vázquez Unzueta y al hijo Carlos Efraín Vázquez Lozano, a partir del 14 de septiembre del año 2007, correspondiente a \$9,748.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Efraín Vázquez González, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido en partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

.....

.....

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. **Efraín Vázquez González.**

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIPUTADO RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL ALAMO", con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 154424 de fecha 16 de Mayo de 2011, expediente 08/27/F-015, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001503 de fecha 13 de Junio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL ALAMO", con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Froilán Gastelum Lerma

AL SUR: Irma Rosa Mina Holguín

AL ESTE: Martin Cruz Palma

AL OESTE: Julián García Palma

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 22 días del mes de Junio de 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CARNERO", con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARNERO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 154425 de fecha 16 de Mayo de 2011, expediente 08/27/F-014, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001502 de fecha 13 de Junio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL CARNERO", con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Froilán Gastelum Lerma

AL SUR: Julián García Palma

AL ESTE: Bernardino Bustillos Ochoa

AL OESTE: Julián García Palma

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a los 22 días del mes de Junio de 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE BRAVO", con una superficie aproximada de 1000-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE BRAVO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 154131 de fecha 06 de Mayo de 2011, expediente 08/37/0141, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001662 de fecha 21 de Junio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOTE BRAVO", con una superficie aproximada de 1000-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Fracción del Lote Bravo

AL SUR: Fracción Lote Bravo solicitado por Héctor Armando Valdez Lozano

AL ESTE: Terrenos en posesión de Gobierno del Estado

AL OESTE: Fracción del Lote Bravo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.



EL PERITO DESLINDADOR

ING. RAMON BERNARDO CARRASCO VARGAS

Chihuahua, Chihuahua a los 22 días del mes de Junio de 2011.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
338/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo IV, Título Noveno; así como los artículos 144, fracción IX; 308; 427, fracción II; 441, 443 y 483, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**TÍTULO NOVENO
DE LA TUTELA
CAPÍTULO IV**

DE LA TUTELA LEGÍTIMA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O INTELLECTIVA, SORDOMUDOS, EBRIOS Y DE LOS QUE HABITUALMENTE ABUSAN DE LAS DROGAS ENERVANTES

ARTÍCULO 144. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I a la VIII.

IX. La discapacidad mental o intelectual;

X.....
.....

ARTÍCULO 308. Si el marido estaba bajo tutela por causa **de discapacidad mental o intelectual**, este derecho puede ser ejecutado por su tutor. Si éste no lo ejercitare, podrá hacerlo el marido después de haber salido de la tutela, pero siempre en el plazo antes designado, que se contará desde el día en que legalmente se declare haber cesado el impedimento.

ARTÍCULO 427. Tienen incapacidad natural y legal:

I....

II. Los mayores de edad privados de inteligencia **por discapacidad mental o intelectual**, aun cuando tengan intervalos lúcidos;

III. y IV.

ARTÍCULO 441. El menor de edad que **tenga discapacidad mental o intelectual o fuere** ebrio consuetudinario o que habitualmente abuse de las drogas enervantes, estará sujeto a la tutela de menores, mientras no llega a la mayor edad.

.....

ARTÍCULO 443. El cargo de tutor de **la persona con discapacidad mental o intelectual**, sordomudo, ebrio consuetudinario y de los que habitualmente abusen de las drogas enervantes, durará el tiempo que subsista la interdicción, cuando sea ejercitado por los descendientes o por los ascendientes. El cónyuge sólo tendrá obligación de desempeñar ese cargo mientras conserve su carácter de cónyuge. Los extraños que desempeñen la tutela de que se trata, tienen derecho de que se les releve de ella a los diez años de ejercerla.

ARTÍCULO 483. Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará, en cuanto fuere posible, a la tutela de **las personas con discapacidad mental o intelectual**, sordomudos, ebrios consuetudinarios y de los que abusen habitualmente de las drogas enervantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE



DIP. RENÉ FRANCO RUIZ

SECRETARIA



DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

SECRETARIO

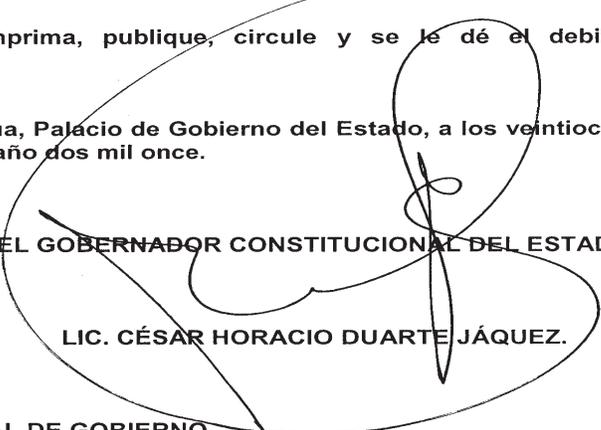


DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
341/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado, a suscribir por sí mismo o por conducto de las Secretarías de Hacienda, y de Educación, Cultura y Deporte, de manera conjunta o separada, los instrumentos que resulten necesarios para garantizar las obligaciones derivadas de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de aquellos trabajadores y sus beneficiarios cuyo régimen les resulte aplicable, del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Tarahumara", creada mediante Decreto número 981/09 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, de fecha 30 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos previstos en el artículo inmediato anterior del presente Decreto, se autoriza al Ejecutivo del Estado a garantizar, mediante participaciones federales a favor del Estado, las cuotas, retenciones por prestaciones otorgadas a los beneficiarios de la incorporación, o conceptos inherentes a las obligaciones contraídas por el organismo previsto, en los mismos términos que se suscriban con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; incluida aún la calidad de aval o deudor solidario del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte los términos y condiciones que sean necesarios y conducentes en el convenio de incorporación que se suscriba.

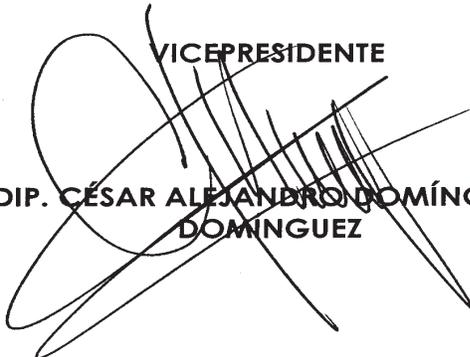
T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Quedan vigentes las gestiones que se hubieran realizado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, realizadas por el Organismo o por las Secretarías involucradas, siempre que tales gestiones hayan sido preparatorias al objeto del que hoy se emite; y mientras no se contrapongan al mismo.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, siempre que no se oponga al objeto del mismo.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE

DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ

SECRETARIA

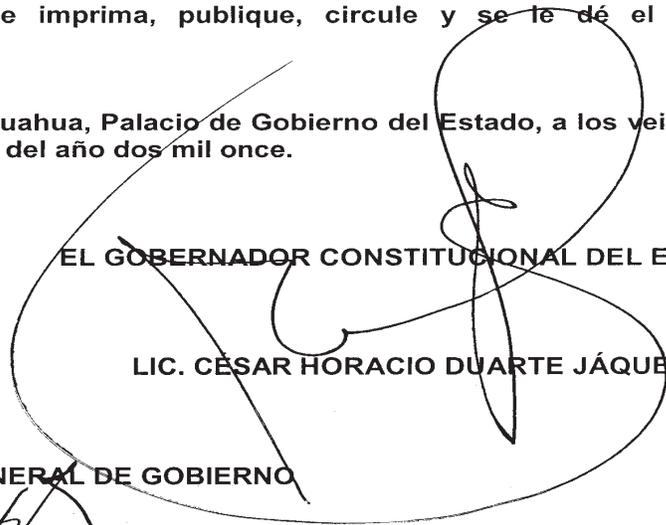
DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado de Chihuahua

Movimiento de Ingresos y Egresos

Correspondiente al Periodo Comprendido del 1o. de Abril al 30 de Junio de 2011

(Cifras en Pesos)

Ingresos		Egresos	
Impuestos		Podar Legislativo y Organismos Autónomos Electorales	
Nóminas	\$ 317,038,593	Consejo del Estado	\$ 54,265,030
Univertario	41,911,963	Auditor Superior del Estado	21,444,099
A Cargo de los Sujetos que Crava el Impuesto Sobre Nóminas	33,289,825	Instituto Estatal Electoral	44,851,848
Adquisición de Vehículos Automotores y Otros Bienes Muebles Usados	19,595,598	Tribunal Estatal Electoral	7,202,718
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles	10,321,781		127,573,693
Accesorios	9,994,470	Impartición de Justicia	
Hospedaje	6,928,384	Supremo Tribunal de Justicia	157,836,553
Sobres Derechos Derivados de la Enajenación de Inmuebles	5,366,838	Secretaría General de Gobierno	14,241,213
Sobres Derechos de Revalorización Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir	4,754,022	Fiscalía General del Estado	12,395,408
Loterías, Rifas y Sorteos	2,871,423		
Actos Jurídicos	1,915,064	Desarrollo Humano y Calidad de Vida	
Fideicomiso Expo-Chihuahua	452,434	Secretaría de Fomento Social	87,022,163
Ejercicios Lucrativos	53,948	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	182,414,109
	454,274,149	Secretaría de Salud	10,394,430
Derechos		Servicio de Salud de Chihuahua	435,326,402
Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación	212,657,250	Instituto Chihuahuense de Salud	104,162,531
Uso de Carreteras de Cuota Estatales	149,843,753	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	73,916,703
Servicios Prestados por las Autoridades de Tránsito	198,508,500	Instituto Chihuahuense de la Mujer	9,787,175
Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado	58,752,771	Coordinación Estatal de la Tarahumara	12,223,802
Servicios Prestados por la Dirección de Gobernación	35,196,938	Residencia Civil del Estado de Chihuahua	113,876,959
Accesorios	28,801,848	Instituto Chihuahuense de la Juventud	2,752,798
Servicios Prestados por Otras Dependencias y Organismos	23,970,383	Junta de Asistencia Social Privada en el Estado de Chihuahua	571,711
Servicios Prestados por la Dirección del Registro Civil	18,271,681	Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja	10,828,381
	534,803,100	Fideicomiso Social del Empresariado Chihuahuense	32,987,208
Productos		Fondo de Asesoría a niños y niñas hijos de las Víctimas de la Lucha contra el Crimen	15,000,000
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	26,109,122	Programas de Inversión y Obra Pública	132,357,675
Explotación de Bienes Patrimoniales	13,087,601		1,213,114,047
Remiendos Financieros	10,895,996	Desarrollo Regional y Competitividad	
	50,112,719	Secretaría General de Gobierno	7,122,399
Aprovechamientos		Secretaría de Economía	26,308,850
Remiendos del Fideicomiso de Certificados Bursátiles	203,829,301	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	13,945,912
Mantenimiento y Operación de Carreteras Fideicomidas	75,057,667	Secretaría de Desarrollo Rural	62,203,585
Aportaciones	44,099,716	Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	5,090,024
Recuperaciones	13,445,109	Servicio de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua	2,388,000
Multas No Fiscales	1,938,439	Casa de las Artesanías del Estado de Chihuahua	711,597
Accesorios	8,533	Fideicomiso de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas	5,555,632
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,007	Fideicomiso Expo-Chihuahua	471,094
	338,380,772	Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	367,355,155
Participaciones e Incentivos en Ingresos Fiscales Federales		Operación del Fideicomiso de Carreteras Federales y Estatales de Cuota	24,232,716
Fondo General	2,654,968,399	Municipios	1,396,715,534
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diesel)	172,734,720	Programas de Inversión y Obra Pública	323,361,413
Fondo de Fiscalización para Entidades Federativas	135,159,296		2,246,140,126
Fondo de Fomento Municipal	95,312,660	Formación para la Vida	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	75,033,653	Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	1,263,980,426
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	40,389,882	Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	835,472,239
Actos de Fiscalización	39,187,650	Instituto Chihuahuense de la Cultura	52,072,008
Impuesto Sobre la Renta	28,543,881	Universidad Tecnológica de Chihuahua	4,850,657
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	13,534,142	Universidad Tecnológica de Cd. Juárez	7,827,533
Impuesto al Valor Agregado	10,158,164	Escuela de Bachilleres del Estado de Chihuahua	92,717,813
Actos de Ejecución	3,531,952	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	4,857,200
Comisos y Puntas Federales	2,201,286	Escuela de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	52,430,311
Multas	2,249,957	Escuela de Estudios Profesionales Técnicas del Estado de Chihuahua	22,745,427
Impuesto Empresarial a Tasa Única	1,638,558	Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	15,468,141
Servicios de la Vida Silvestre	110,038	Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	2,212,973
Multas Administrativas Federales no Fiscales	85,960	Universidad Autónoma de Chihuahua	245,384,159
	3,275,509,311	Universidad Autónoma de Cd. Juárez	232,028,210
Aportaciones Federales		Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	417,814,809
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	1,784,607,799	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	39,685,128
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	358,958,742	El Colegio de Chihuahua	2,058,025
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	342,232,109	Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chihuahua	984,280
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	254,905,341	Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa	4,844,504
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	249,663,147	Universidad Politécnica de Chihuahua	4,000,002
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	239,746,481	Casa Chihuahuense Centro de Patrimonio Cultural	3,900,915
Fondo de Aportaciones para la Educación Pública de los Estados y el Distrito Federal	74,854,119	Fideicomiso de Tecnología Educativa e Información	20,555,000
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	35,397,814	Fondo de Retiro de los Trabajadores Incorporados a la Sección 42 del SNTE	2,584,738
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	34,432,377	Programas de Inversión y Obra Pública	85,649,999
	3,391,557,914		4,415,418,497
Transferencias Federales		Medio Ambiente y Sustentabilidad	
Transferencias a Educación Superior	333,487,373	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	2,191,766
Secretaría de Educación Pública	282,326,920	Parque Cumbres de Majalca	34,298
Seguro Popular	243,060,326	Programas de Inversión y Obra Pública	58,647,335
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	128,927,801		60,873,699
Programas Convidados CONAGUA	82,785,820	Orden Institucional	
Secretaría de Seguridad Pública	78,781,123	Despacho del Ejecutivo	2,614,553
Secretaría de Salud	65,721,468	Secretaría General de Gobierno	56,284,348
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	65,675,904	Secretaría de Hacienda	204,444,933
Escuela de Bachilleres	44,341,408	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	18,159,273
Secretaría de Gobernación	30,000,000	Secretaría de la Contraloría	58,187,014
Secretaría de Turismo	23,755,000	Fiscalía General del Estado	512,688,358
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	22,856,929	Consellería Jurídica	11,028,646
Estancia de Rifos Federales	14,551,600	Coordinación de Políticas Públicas	737,922
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	2,827,356	Coordinación de Comunicación Social	49,547,359
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1,500,000	Coordinación de Relaciones Públicas	1,876,528
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1,083,589	Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México	4,034,883
Suspensión de Otras Comparbidas	972,005	Oficinas Estatales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	3,095,038
	1,422,392,828	Consejo Estatal de Población	3,203,603
Sumas los ingresos Totales	9,557,090,593	Fideicomiso Policía Amigo	300,993
		Fideicomiso Tránsito Amigo	174,976
Existencia Anterior		Fondo de Apoyo a Deudores de la Banca FIDEBAN	174,000
Caja y Bancos	1,266,990,947	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	6,446,130
Fondos Fijos	45,167,744	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información	8,969,895
	1,312,158,691	Municipios	78,639,123
Sumas Iguales	\$ 10,869,249,284	Programas de Inversión y Obra Pública	135,760,220
			1,154,056,675
		Fideicomiso de Certificados Bursátiles	
		Fideicomiso de Certificados Bursátiles	244,078,441
		Deuda Pública	
		Amortización	80,855,571
		Intereses	81,011,263
			121,866,834
		Sumas los Egresos Directos	9,767,563,186
		Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	5,747,703
			9,773,310,889
		Cuentas de Balance	
		Deudoras y Acreedoras	248,497,043
		Depositos Judiciales y Administrativos	7,370,044
			255,867,087
		Existencia Actual	
		Caja y Bancos	792,761,634
		Fondos Fijos	47,309,674
			840,071,308
			1,095,938,305

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ

El Secretario de Hacienda

LIC. CRISTIAN RODRIGUEZ HINOJOSA



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

Dictamen de los auditores independientes al Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua
Hemos examinado el Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2011. Dicho estado financiero es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.
Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que esta preparado de acuerdo con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revaloraciones del estado financiero, asimismo, incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas, y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.
Por lo que corresponde al gasto por transferencias y participaciones que se incluyen en el gasto público, nuestro examen consistió en la verificación de las manifestaciones que el Poder Ejecutivo en su carácter de responsable de la administración y control de las finanzas públicas del Estado hizo a las entidades descentralizadas, autónomas, desconcentradas y municipales, así como a los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, por lo que los ingresos del periodo que se presentan en el mismo, corresponden a los efectivamente cobrados por concepto de impuestos, derechos, contribuciones extraordinarias, productos, aprovechamientos, participaciones del Gobierno Federal, recursos federalizados y transferencias federales, y los egresos del periodo al total de erogaciones realizadas o comprometidas al cierre del periodo por cualquier concepto que, conforme y en apego a la citada ley y otras aplicables, se consideran como tales, incluyendo los gastos de capital. Las bases anteriores están sustentadas en los Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales no coinciden con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.
En nuestra opinión, el estado de Movimientos de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y los Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, por el periodo del 1 de abril al 30 de junio de 2011, de conformidad con las políticas contables del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
C.P.C. Francisco Perez Santos
19 de julio de 2011

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción número 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción LXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 23 de fecha 22 de junio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaria" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de junio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



ING. JULIO CESAR MUÑOZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE JULIMES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO RAMÓN PORRAS VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XXXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 22 de fecha 23 de Junio de 2011.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21,

séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de Junio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C. SERGIO RAMON PORRAS VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCOS CHAVEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décimo Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XXXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo número 43 de fecha 06 de julio de 2011.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 06 días del mes de Julio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



ING. MARCOS CHAVEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS OCTAVIO DE LA VEGA COBOS

P R E S E N T E.

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DEL ACUERDO NÚMERO 118 QUE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN NOMBRARLO

SECRETARIO TÉCNICO

DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; POR LO CUAL DEBERÁ DE ASUMIR LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO EN CITA A PARTIR DE ESTA FECHA.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.

EL PRESIDENTE DEL CACECH



LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONVOCATORIA

**INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO
LICITACIONES PÚBLICAS
NO. ICCH/LP/017/2011, ICCH/LP/018/2011, ICCH/LP/019/2011**

EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO (INADET), A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIONES PUBLICAS NO. ICCH/LP/017/2011, ICCH/LP/018/2011 Y ICCH/LP/019/2011, PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTA AEROSPACIAL Y MATERIAL METALICO CONSUMIBLE PARA SU UNIDAD CENALTEC CHIHUAHUA, DIVIDIDOS EN LAS SIGUIENTES PROCESOS:

CONCEPTO
ICCH/LP/017/2011 HERRAMIENTAS AEROSPACIALES
ICCH/LP/018/2011 MATERIALES METALICOS CONSUMIBLES (REMACHES)
ICCH/LP/019/2011 MATERIALES METALICOS CONSUMIBLES (ALUMINIO)

ENTREGA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES APARTIR DEL DÍA 25 AL 29 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. EN LAS INSTALACIONES DEL INADET, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN ALTA TECNOLOGIA (CENALTEC), EN LA AVENIDA CENTRAL NUMERO 8901, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR	LAS BASES SON GRATUITAS	SE LLEVARA A CABO EL DÍA 2 DE AGOSTO A LAS 10:00 DE LA MAÑANA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2011, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA CENTRAL NÚMERO 8901 PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER RECOGIDAS DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL NÚMERO 8901 PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR.
- 2.- LAS BASES NO TENDRÁN COSTO ALGUNO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL INADET.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- TENER LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

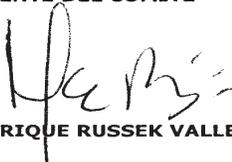
- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION DE ACUERDO A ÓRDENES DE COMPRA QUE LE SERÁN PROPORCIONADAS SEGÚN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NÚMERO 8901 PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR DE ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MISMOS A SATISFACCIÓN, POR PARTE DEL INADET.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE JUNIO DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHEMOC, CHIH**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV-ZAMAL-11-BIS	PAVIMENTACION CON RIEGO DE SELLO EN ZAMALOAPAN	Se pavimentaran 11,250.00 m2 con riego de sello	29 de Julio de 2011	TÉCNICA: 5 -Agosto-11 a las 9:00 Hrs. ECONÓMICA: 5- Agosto-11 a las 11:00 Hrs.	29 de Julio de 2011 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras publicas municipales.	15-Agosto del 2011.	90 DÍAS NATURALES	500.000,00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 29 de Julio de 2011 a las 9:00 HRS.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2011, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad 181.1 relativa a Pavimentos de concreto asfáltico en caminos.

II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.

III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitacion, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de Julio de 2011

El Director de Obras Públicas Municipales
Ing. Jesús Roberto Corral Ordoñez

Presidente Municipal
Israel Beltrán Montes

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

LOURDES VILLA MORENO. PRESENTE.

En el expediente número **1829/10**, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ANTONIO SANCHEZ RIOS**, en contra de **LOURDES VILLA MORENO**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito del actor **ANTONIO SANCHEZ RIOS**, recibido el día tres de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada **LOURDES VILLA MORENO**, emplácese en el presente Juicio de **Divorcio Contencioso**, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada **LETICIA GARDEA GIL DE ARANA**, Juez interina Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA LETICIA GARDEA GIL DE ARANA.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

LOURDES VILLA MORENO -0- **2803-55-57-59**
 Bachiniva, Chih., a 14 de Junio del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la **C. ELIZABETH CARAVEO OLIVAS**, con domicilio en Barrio Ganadero, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 3, del Barrio Ganadero, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,623.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
Lados			
1-2	N 51° 13' E	28.83 metros	Terreno Municipal
2-3	N 38° 4' W	50.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S 51° 13' W	41.40 metros	Luis A. Caraveo G.
4-5	S 38° 4' E	52.90 metros	Calle Revolución

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 024 a fojas numero 45, a las 2:00 horas del día 25 de Mayo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
ELIZABETH CARAVEO OLIVAS


C. CASTULO TREVIZO MENDOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2625-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JHONATAN DAVID CLIFT THIERRY.

En el expediente número **557/2010**, deducido del **JUICIO SUMARIO CIVIL**, promovido por **JESUS ROBERTO CLIFT MONGE**, en contra de **JHONATAN DAVID CLIFT THIERRY**, se emitió un auto el día veinticuatro de junio del año dos mil once, y que a la letra dice:-----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese el escrito de **ROSENDO GLORIA CEBALLOS**, presentado en este Juzgado el día veintidós de junio del año dos mil once, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del Ciudadano **JHONATAN DAVID CLIFT THIERRY**, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Ciudadano **JESUS ROBERTO CLIFT MONGE** le ha demandado en la vía **SUMARIA CIVIL**, la cancelación de la pensión alimenticia que se obligó en diverso procedimiento, asimismo se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de **TRES DÍAS**, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibida de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se realice. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
N O T I F I Q U E S E.- Lo acordó y firma la Licenciada **MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES**, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada **VICTORIA CEPEDA MONCAYO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

JHONATAN DAVID CLIFT -0- **2800-55-57-59**
 Bachiniva, Chih., a 11 de Abril del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la **C. MANUEL ARTURO ALVAREZ RIVAS**, con domicilio en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Sector 4, Manzana 53, Lote 8, del Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 750.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias::

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
Lados			
1-2	N 44° 40' E	30.00 metros	Terreno Mpal
2-3	N 45° 20' W	25.00 metros	Lote No. 9
3-4	S 44° 40' W	30.00 metros	Lote No. 7
4-5	S 45° 20' E	25.00 metros	Terreno Mpal

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 016 a fojas numero 37, a las 10:47 horas del día 11 de Abril del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
MANUEL ARTURO ALVAREZ


C. CASTULO TREVIZO LMENDOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2626-57-59

-0-

“ EDICTO “

En el expediente número 33/08 relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL, existe un auto que a la letra dice:----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito presentado en este Tribunal a las trece horas con cincuenta minutos del día veintitrés del actual, signado por el Licenciado LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por las razones que expone y por ser el paso procesal a seguir, cítese de nueva cuenta a RUBÉN ALBERTO CHÁVEZ GAMEZ, cuyo último domicilio establecido es en Calle 5 de Febrero número 905 de la Zona Centro de esta Ciudad, haciéndole del conocimiento que en el expediente se ha designado como su representante y depositaria de sus bienes a MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL con el mismo domicilio, y que la Ley le concede un termino de TRES MESES, para que comparezca a hacer valer sus derechos, para lo cual se ordena la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos meses con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de Información de la Ciudad de Chihuahua y en un Periódico de circulación local, para lo cual se apercibe a la representante para que promueva tal publicación, en el enterado que de no realizar lo conducente, será responsable de los perjuicios que sigan al ausente y conllevará a su remoción, de conformidad con lo establecido en el numeral 643 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

NVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA, A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2011

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

MARIA DE LOURDES VARELA SIMENTAL 2482-49-54-59-64

-0- TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LETICIA ALMAZAN RODRIGUEZ CON DOMICILIO "BARRIO EL PANTEON", GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "MIRADOR" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists boundary details for a plot of land, including bearings, distances in meters, and adjacent owners like EVA N. URTUZUASTEGUI C.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:45 HORAS DEL DIA 31 DEL MES DE MAYO DEL 2011 CON EL N0. 413

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 31 DE MAYO DEL 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO

C. JOSÉ RUBEN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ BONZALEZ.

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

LETICIAALMAZAN RODRIGUEZ

-0-

2917-59-61

LA JUNTA DE LOS RIOS

-0-

2818-55-57-59

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LA JUNTA DE LOS RIOS, S.A., REPRESENTADA POR EL C. EMILIO ELIAS MULLER. PRESENTE.-

En el expediente número 121/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORALIA ROJAS HINOJOS, en contra de LA JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. REPRESENTADA DE EMILIO ELIAS MULLER, OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día uno de junio del año dos mil once, presentado por la C. ORALIA ROJAS HINOJOS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada personal moral denominada LA JUNTA DE LOS RIOS, S.A. representada por el C. EMILIO ELIAS MULLER, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento personal moral denominada LA JUNTA DE LOS RIOS, S.A., representada por el C. EMILIO ELIAS MULLER, la radicación del expediente 121/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. ORALIA ROJAS HINOJOS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTE-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----- - - - Con el escrito, documentos y copias simples exhibidas el día ocho de febrero del año en curso, presentados por la C. ORALIA ROJAS HINOJOS; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda, y como lo solicita, por sus propios derechos téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la Moral denominada LA JUNTA DE LOS RÍOS, S. A. representada por el C. EMILIO ELÍAS MULLER, con domicilio en CALLE PARQUE NORTE NÚMERO 105 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD y C. OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, con domicilio en CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 803 EN EL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Térnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de LISTA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE RÍO YAQUI NÚMERO 2928 DE LA COLONIA JUNTA DE LOS RÍOS DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos al C. IVÁN ESTRADA SAUCEDO.-----

NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2011.

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO ALBERTO HOLGUIN MARQUEZ
P R E S E N T E .-

En el expediente número 538/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SYLVIA HERMILA DAMIAN SALCIDO, en contra de MARIO ALBERTO HOLGUIN MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:--**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**--- Por presentado el LICENCIADO LUIS CARLOS GRAJEDA GONZALEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el veinte de los corrientes, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado **MARIO ALBERTO HOLGUIN MÁRQUEZ**, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **SYLVIA HERMILA DAMIÁN SALCIDO**, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole lo siguiente: **A).- EL DIVORCIO NECESARIO POR LAS CAUSALES QUE INDICA EN SU OCURSO. B).-LAS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES INHERENTES A LA DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL. C).- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL DEMANDADO, RESPECTO DE SU MENOR HIJO. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE CAUSEN EN ESTE JUICIO.** Haciéndole saber que en el Expediente Número **538/10**, se le concede un término de **TRES DIAS**, mas **VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado.--- De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----DOY FE.-----rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 5 DE JULIO DEL 2011

LA SECRETARIA

LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA

MARIO ALBERTO HOLGUIN 2894-57-59-61

-0-

Bachiniva, Chih., a 13 de Abril del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. CARMEN NUÑEZ GARCIA, con domicilio en Ej. Rancho de Márquez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Sector 09, Manzana 021, Lote 03, en Col. Constitución, Bachiniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
Lados			
1-2	N 34° 54' E	20.00 metros	Calle 2°.
2-3	N 55° 06' W	40.00 metros	Calle Juárez
3-4	S 34° 54' W	20.00 metros	Terreno Mpal.
4-5	S 55° 06' E	40.00 metros	Lote No. 2

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 017 a fojas numero 38, a las 10:00 horas del día 23 de Marzo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CARMEN NUÑEZ GARCIA

C. CASTULO TENIZO LMENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2627-57-59

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

HECTOR RAMIRO TORRES FIGUEROA
P R E S E N T E .-

En el expediente 503/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUADALUPE RASCON ANCHONDO, en contra de HECTOR RAMIRO TORRES FIGUEROA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL "ONCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **GUADALUPE RASCON ANCHONDO**, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los "términos del auto de radicación de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, "a **HECTOR RAMIRO TORRES FIGUEROA** por medio de edictos que deberán "publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del "Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico "Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se "dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno "de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo "año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este "auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del "artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. N O T I F I Q U E S E:-----
"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada **KARLA "MARIA NEUMANN OGAZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY "FE."-----

AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS "MIL DIEZ.-----

"- - - Por presentada **GUADALUPE RASCON ANCHONDO**, con su escrito y copias "simples que acompaña, recibidos el día de ayer. Fórmese expediente y regístrese en el "Libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de "DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge el **SEÑOR HECTOR RAMIRO "TORRES FIGUEROA**, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás "prestaciones que indica en su ocuro de cuenta, quien puede ser notificado en el domicilio "ubicado en la **Calle Luis de Angosturas y La Cantera número 1010, Colonia Emiliano "Zapata de esta Ciudad**. Con las copias simples que exhibe la actora, túrnense los autos "al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado al demandado en el "domicilio señalado para tales efectos, **emplazándolo** para que en el término de tres días "dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro "de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, "hágasele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los "presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en "que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración "procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo "del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como "domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la "Calle Che Guevara número 104, Colonia San José de esta Ciudad y autorizando para tales "efectos al **LICENCIADO ANGEL FRANCISCO ESTRADA CAMARGO**, de "conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 413 y 414 del Código de "Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.-----
"- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez "Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos "LICENCIADA **KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien actúa y da fe. DOY "FE."-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE MARZO DE 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

HECTOR RAMIRO TORRES FIGUEROA

2846-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BERTHA ALICIA, REFUGIO, HORACIO, LUZ MARÍA, LUCRECIA, ROBERTO Y ROSA MARÍA, TODOS DE APELLIDOS PAREDES RODRIGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 812/87, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por A BIENES DE MARIANO PAREDES FONTES, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Por presentado el C. ROBERTO DE JESUS VERDIN PAREDES, con su escrito recibido el día trece de agosto del año dos mil diez, como lo pide, y de conformidad con el artículo 123 del código de Procedimientos civiles del estado, se ordena fijar EDICTOS en el Tablero de avisos de este Juzgado, sobre la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIANO PAREDES FONTES, que se encuentra promoviendo en este Juzgado VICTOR MANUEL PAREDES MENDOZA, bajo el número de expediente 812/1987, el auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, a fin de que comparezcan a este Juzgado BERTHA ALICIA, REFUGIO, HORACIO, LUZ MARÍA, LUCRECIA, ROBERTO y ROSA MARÍA, todos de apellidos PAREDES RODRIGUEZ, debiendo publicarse los mismos por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información, y en el Tablero de avisos de este Tribunal, así como, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. --- Agreguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSE DE JESUS VERDIN PAREDES, recibido el día veinte de octubre del año dos mil ocho, y como lo solicitan, turnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se notifique personalmente a las C.C. ANA ELIZABETH VERDIN y ROSA MARÍA VERDIN PAREDES, quienes tienen su domicilio en Calle Altamirano número 205, Colonia José Vasconcelos de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se le tiene exhibiendo la documental pública que se adjunta a su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones que viene en su libelo, para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a su tercera petición, dígamele que una vez que acredite el desconocimiento del domicilio de los demás interesados, se le acordará lo conducente. Notifíquese personalmente a los C.C. BERTHA ALICIA, REFUGIO, HORACIO, LUZ MARÍA, LUCRECIA, ROBERTO, y ROSA MARÍA todos de apellidos PAREDES RODRIGUEZ. Turnense los autos a la Central de Actuarios a fin de que lleven adelante la diligencia ordenada.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2010 EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

ALICIA PAREDES RODRIGUEZ 2889-57-59-61 -0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaria Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 4,354 del volumen 4, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva ésta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores ALFONSO ANDRADE FERNANDEZ y AURORA CALDERON HERANANDEZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y la segunda el seis de febrero de mil novecientos noventa, radicación hecha a solicitud de la señora MARCELINA ANDRADE CALDERON por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ARTURO DE JESUS y JUAN ALFONSO de apellidos MONTES ANDRADE, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., Junio 06 de 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

ALFONSO ANDRADE FERNANDEZ 2888-57-59 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE LUIS REYES SALCIDO Y NATIVIDAD RAMIREZ DE REYES:

En el expediente número 374/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. EFRAIN LOZANO FELIX APODERADO DE, SALVADOR GALINDO MARTINEZ Y ELSA ELENA SANCHEZ CASTAÑEDA, en contra de JOSE LUIS REYES SALCIDO, NATIVIDAD RAMIREZ DE REYES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe dos autos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal el día diecisiete de febrero del año en curso, presentados por LIC. EFRAIN LOZANO FELIX APODERADO DE, SALVADOR GALINDO MARTINEZ Y ELSA ELENA SANCHEZ CASTAÑEDA, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo desde este momento. fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de JOSE LUIS REYES SALCIDO Y NATIVIDAD RAMIREZ DE REYES con domicilio en la CALLE MARIA DOLORES ALVAREZ NUMERO 1503 DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CON DOMICILIO EN EL EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Turnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendran por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiendosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle PIROS NUMERO 4198 FRACCIONAMIENTO PASO DEL NORTE Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS PROFESIONISTAS SEÑALADOS.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

ACUERDO SUBSECUENTE: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX, el día veintisiete de junio del año dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE LUIS REYES SALCIDO Y NATIVIDAD RAMIREZ DE REYES, la radicación del expediente 374/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LICENCIADO EFRAIN LOZANO FELIX APODERADO DE SALVADOR GALINDO MARTINEZ Y ELSA ELENA SANCHEZ CASTAÑEDA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JOSE LUIS REYES 2886-57-59-61 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION**MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR:**

En el expediente número 1305/2009 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL**, en contra de **USTED** y **LOURDES SALAZAR BORJA**, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----**
V I S T O S, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por **MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL**, por sus propios derechos, en contra de **MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR**, en su carácter de mutuario, y **LOURDES SALAZAR BORJA**, en su carácter de garante hipotecario, expediente número 1305/2009; y [...] **POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:---**
PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que el demandado **MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR** no se excepcionó y la demandada **LOURDES SALAZAR BORJA** no justificó sus excepciones; en consecuencia: - - -
TERCERO.- Se condena a **MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR** y **LOURDES SALAZAR BORJA** a pagar a **MARIA ISABEL SALCIDO CORRAL**, la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios generados a partir del mes de marzo del dos mil nueve hasta la total liquidación del adeudo, a razón del 5% (cinco por ciento) mensual; así como al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a partir del mes de marzo del dos mil nueve hasta la total liquidación del adeudo a razón del 2% (dos por ciento) mensual de conformidad con la cláusula sexta del contrato base de la acción: así como al pago de los gastos y costas del juicio. En el entendido que la demandada **LOURDES SALAZAR BORJA** únicamente responderá subsidiariamente de las mencionadas prestaciones, en defecto del cumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite del bien dado en garantía.-----

CUARTO.- Notifíquese a **MIGUEL ARTURO TERRAZAS SALAZAR** los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


 LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

MIGUEL ARTURO TERRAZAS 2883-57-59

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **MARTIN JAVIER AGUILAR GONZALEZ**, se les hace saber:

Licenciada **TERESITA GALLEGOS CONTRERAS**, Aspirante Al Ejercicio Del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **4325 cuatro mil trescientos veinticinco**, del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha quince de junio de dos mil once, a solicitud de los señores **MARIA ANTONIA OLMEDO MUÑOZ**, **JUAN ANTONIO** y **MARTIN JAVIER**, ambos de apellidos **AGUILAR OLMEDO**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN JAVIER AGUILAR GONZALEZ**, exhibiendo acta con fecha de defunción 28 veintiocho de mayo de 2005 dos mil cinco. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 5 de Julio de 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES


 LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

MARTIN JAVIER AGUILAR

-0-

2887-57-59

EDICTO DE NOTIFICACION**JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO Y GRACIELA ELVIA SOTO LIZARRAGA:**

En el expediente número 1352/2006 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado **RAÚL SAN MARTÍN CORONADO** apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, hoy perteneciente a **GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **USTEDES**, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----**
 - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de mayo del año en curso, por **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**. Toda vez que la resolución de fecha tres de mayo del año que transcurre, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del plazo legal, se declara que la misma ha quedado firme, por lo tanto procédase a su cumplimiento. Ahora bien, como lo solicita, el promovente, se abre el juicio a prueba por el plazo de treinta días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada **JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO** y **GRACIELA ELVIA SOTO LIZARRAGA**, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de información de esta Ciudad, así como por medio de cédula, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código Adjetivo Civil. Expídanse los edictos al ocurrente que una vez que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio se proveerá respecto de las probanzas ofrecidas.-----

NOTIFIQUESE:
 - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.


 LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

JOSE ALFREDO RODRIGUEZ 2879-57-59

-0-

"EDICTO"

A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR A BIENES DE MANUELA TABAREZ GOMEZ PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se notifica a las personas que se crean con derecho a heredar en la sucesión intestamentaria a bienes de **MANUELA TABAREZ GOMEZ**, promovido por **MARIA DEL SOCORRO, JOSE GUADALUPE Y GLORIA ELSA DE APELLIDOS ALVIDREZ TABAREZ**, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Número **322/11**, haciéndoles saber que dicha sucesión la denuncian las personas señaladas, pariente dentro del cuarto grado de la autora de la misma, quien falleció en ciudad Delicias, Chihuahua, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, haciéndoles saber que si así conviene a sus intereses deberán comparecer al juzgado señalado en el expediente número 322/2011, a reclamarlo dentro del término de 30 días después de la última publicación de los presentes edictos

Lo que hago del conocimiento en Vía de notificación. .

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE JUNIO DEL 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS


 LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

MANUELA TABAREZ GOMEZ

-0-

2885-57-59

EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO FELIPE MOLINA VILLAGOMEZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ GALVAN:

En el expediente número 1214/2009 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por los licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de marzo del año en curso, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ARMANDO FELIPE MOLINA VILLAGOMEZ Y ALEJANDRA HERNANDEZ GALVAN la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE ABRIL DEL AÑO 2011. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

ARMANDO FELIPE MOLINA -0- 2877-57-59-61

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAÚL RENE HERRERA VALDEZ Y LIDIA AMANDA APODACA ANGULO

PRESENTE

En el expediente número 696/04, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMAS APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAÚL RENE HERRERA VALDEZ Y LIDIA AMANDA APODACA ANGULO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de mayo del año dos mil once, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese por medio de CEDULA el presente proveído a la parte demandada en antelación a lo aquí ordenado.-----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

RAUL RENE HERRERA -0- 2876-57-59

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL, PRESENTE.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1162/08 promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAUL RENE MALDONADO RODRIGUEZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, respecto del bien inmueble consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE OBSIDIANA NUMERO 50, LOTE 24, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 126.00 M2 REGISTRADA CON NUMERO 26, FOLIO 26, LIBRO 665, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2011 LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

RAUL RENE MALDONADO 2874-57-58-59

-0- TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE GABRIELA LILIANA RODRIGUEZ CRUZ, CON DOMICILIO EN BARRIO EL PANTEÓN, GUADALUPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL. "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists measurements for four lots (1-2, 2-3, 3-4, 4-1) with bearings, distances in meters, and adjacent land types like 'TERRENO MUNICIPAL' and 'CALLE S/N'.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:20 HORAS DEL DIA 14 DEL MES DE JUNIO DEL 2011 CON EL NO. 418

DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 14 DE JUNIO DEL 2011

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JOSÉ RUBÉN GUTIÉRREZ LOERA

C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

GABRIELA LILIANA RODRIGUEZ -0- 2906-57-59

“EDICTO”

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/2007, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS NORIEGA RODRIGUEZ, se llevará a cabo la AUDIENCIA DE REMATE EN CUARTA ALMONEDA, a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Sacándose el siguiente bien inmueble consistente en: CASA HABITACIÓN Y TERRENO, LOTE NUMERO 47, MANZANA 09, UBICADO EN AVENIDA PLATINO NUMERO MIL CIENTO ONCE, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 126 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 30, FOLIO 30 DEL LIBRO 637 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,963.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$155,308.84 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIH., A 23 DE JUNIO 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ
 LUIS NORIEGA RODRIGUEZ -0- 2873-57-58-59

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EUSTAQUIO RODRIGUEZ BERNAL Y/O
MIRELLA ORTIZ HERNANDEZ,
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto se les hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demandada entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIO CIVIL, promovido por BERTHA GUADALUPE ORTIZ GOMEZ, en contra de EUSTAQUIO RODRIGUEZ BERNAL Y/O MIRELLA ORTIZ HERNANDEZ, expediente radicado con el Número 517/11, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confesos presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
 EUSTAQUIO RODRIGUEZ BERNAL -0- 2896-57-59-61

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 3,350 tres mil trescientos cincuenta, del Volumen III del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 29 veintinueve de junio del 2011 dos mil once, comparecieron la señora **ESPERANZA ZUBÍA ORONA**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora **VERÓNICA ISABEL CHÁVEZ ZUBÍA** y el señor **ISMAEL CHÁVEZ ZUBÍA** y me solicitaron la iniciación del **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **IRINEO CHÁVEZ CINEROS**, quien falleció el día 27 veintisiete de enero del 2010 dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de sus hijos la señora **VERÓNICA ISABEL CHÁVEZ ZUBÍA** y el señor **ISMAEL CHÁVEZ ZUBÍA**. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en avenida Traslaviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE
 Chihuahua, Chih., julio 7 del 2011

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO

IRINEO CHAVEZ CISNEROS -0- 2891-57-59
 Bachiniva, Chih., a 13 de Abril del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. MAGDALENA CARAVEO REQUEJO, con domicilio en Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Sector 4, Manzana 53, Lote 8, del Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 750.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Lote 1</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
<u>1-2</u>	<u>N 34° 54' E</u>	<u>20.00 metros</u>	<u>Calle 2ª.</u>
<u>2-3</u>	<u>N 55° 06' W</u>	<u>40.00 metros</u>	<u>Terreno Mpal</u>
<u>3-4</u>	<u>S 34° 54' W</u>	<u>20.00 metros</u>	<u>Terreno Mpal.</u>
<u>4-5</u>	<u>S 55° 06' E</u>	<u>40.00 metros</u>	<u>Lote No. 1</u>

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 016 a fojas numero 37, a las 10:47 horas del día 11 de Abril del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
MAGDALENA CARAVEO REQUEJO -0-

C. CASTULO TREVIÑO LMENDOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2628-57-59

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ Y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLIS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1413/08, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTE DE, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE DE JESUS SOLIS PAEZ Y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLIS, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente número 1413/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JORGE RAUDAL ALMANZA RÍOS, en su carácter de apoderados de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, seguido en contra de los C.C. JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, y; -----

R E S U L T A N D O : - - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O : - - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.- - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebelía, en consecuencia: - - - - -

- - - TERCERO. Se condena a los C.C. JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, a pagar a la actora, las siguientes prestaciones:- - - - -

- - - a).- El pago de la cantidad de 77,430.01 UDIS (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 3 de julio de 1991, celebrado entre BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y los demandados JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria de fecha 15 de enero de 1997, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en unidades de inversión, al 26 de agosto de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta que adjunto se exhibe a esta demanda como anexo número 4) y que se encuentra certificado por el contador facultado para ello, equivale a la cantidad de \$313,828.71 (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 71/100 M.N.).- - - - -

- - - b).- El pago de la cantidad de 3,280.80 UDIS (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, al 26 de agosto de 2008, fecha en que se elaboró el estado de cuenta que obra adjunto a esta demanda, mas los intereses generados y que se sigan generando hasta el total y completo pago, derivados del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 3 de julio de 1991, celebrado entre BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y los hoy demandados, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria de fecha 15 de enero de 1997. La cantidad que se reclama por concepto de intereses ordinarios en unidades de inversión, al 26 de agosto de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta que adjunto se exhibe a esta demanda como anexo número 4) y que se encuentra certificado por el contador facultado para ello, equivalente a la cantidad de \$13,297.28 (TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

- - - c).- El pago de la cantidad de 198.54 UDIS (CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses moratorios, cantidad adeudada al 26 de agosto de 2008, fecha en que se elaboró el estado de cuenta que obra adjunto a esta demanda, mas los intereses generados y que se sigan generando hasta el total y completo pago, en términos del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 3 de julio de 1991, celebrado entre BBVA BANCOMER

S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y los demandados JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria de fecha 15 de enero de 1997, los cuales quedaron estipulados en la cláusula novena de dicho convenio modificatorio, cantidad que se cuantificará en su momento procesal oportuno. La cantidad que se reclama por concepto de intereses moratorios en unidades de inversión, al 26 de agosto de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta que adjunto se exhibe a esta demanda como anexo número 4) y que se encuentra certificado por el contador facultado para ello, equivalente a la cantidad de \$804.70 (OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

- - - d).- El pago de la cantidad de 190.06 UDIS (CIENTO NOVENTA PUNTO CERO SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de primas de seguros incumplidas calculadas desde el incumplimiento en el pago de las mismas ocurrido desde el 31 de marzo de 2008 hasta el 26 de agosto de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta expedido por el contador facultado para ello, mas las primas de seguro que se sigan generando, hasta la total solución del adeudo, en términos del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 3 de julio de 1991, celebrado entre BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y los demandados JOSÉ DE JESÚS SOLÍS PÁEZ y LETICIA ANTONIA VILLALOBOS CARO DE SOLÍS, así como del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de intereses y con garantía hipotecaria de fecha 15 de enero de 1997, mismas que quedaron estipuladas en las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, y en la cláusula décima primera del convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con refinanciamiento de interés y con garantía hipotecaria antes referido, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en unidades de inversión al 26 de agosto de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, equivale a la cantidad de \$770.33 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- - - - -

- - - CUARTO.- Se condena al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Sustantivo Civil.- - - - -

- - - QUINTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hacen pago de las prestaciones a cuyo pago se condena, hágase trance y remate de los bienes dados en garantía.- - - - -

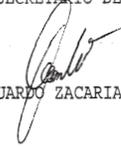
- - - SEXTO.- Publíquese un extracto de la presente sentencia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así mismo notifíquese por MEDIO DE CÉDULA A LOS DEMANDADOS, lo anterior conforme a los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

N O T I F I Q U E S E : - - - - -

- - - Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- - - - -

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.. SECRETARIO RUBRICAS. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS



LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

JOSE DE JESUS SOLIS 2875-57-59

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1139/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE COMO REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JUAN JOSÉ FAJARDO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de junio del año dos mil once, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en uso de las facultades contenidas, de conformidad con el artículo 1055 fracción VII del Código de Comercio, se aclara el auto de fecha diez de junio del año dos mil once, y quede como sigue:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día seis de junio del año dos mil once, como lo pide, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en CALLE REY LUIS XIV NÚMERO 18,329 INTERIOR 33, LOTE 1 Y 2, MANZANA 30, CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA 59 DEL CONDOMINIO DENOMINADO LEONOR DE CASTILLA, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 75.6000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 100 FOLIO 101 LIBRO 3781 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$307,333.33 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los edictos correspondientes. Fómese el presente proveído parte integral del auto que se aclara para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día seis de junio del año dos mil once, como lo pide, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADA EN LA CALLE REY LUIS XIV NÚMERO 18329 INTERIOR 33, LOTE 1 Y 2, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY II ETAPA, DENOMINACIÓN PRIVADA LEONOR DE CASTILLA, UNIDAD PRIVATIVA 59, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 75.6000 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 100 FOLIO 101 LIBRO 3781 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$307,333.33 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los edictos correspondientes.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 24 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

JUAN JOSE FAJARDO

-0-

2878-57-58-59

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 172/98, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. RAMON LERMA PEREZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE YOLANDA PATRICIA TOSTADO NAJERA DE TERRAZAS Y AMADOR TERRAZAS CHAPA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. RAMON LERMA PEREZ, recibido el día diecisiete de Junio del año en curso a las doce horas con cuarenta y cinco minutos y atento a lo que solicita, se ordena sacar a remate el terreno y finca ubicada en la calle Décima numero diez esquina con Francisco Sarabia de esta ciudad, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción numero 953 a folios 158 del libro 467 de la sección primera del registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,134,507.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$756,338.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, debiéndose de anunciar por medio de un Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El sol de Parral de esta ciudad, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento del publico en general den demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

YOLANDA PATRICIA TOSTADO 2941-57-58-59

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JOSE LUIS SANCHEZ SOTO, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 4515 cuatro mil quinientos quince de fecha veintinueve de junio de dos mil once, a solicitud de LUZ PATRICIA MOJICA RIVERA y los señores CINDY NALLELY, PAMELA y JOSE LUIS, todos de apellidos SANCHEZ MOJICA, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS SANCHEZ SOTO, exhibiéndome un acta de defunción, de fecha trece de enero de dos mil dos, un acta de matrimonio y seis actas de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el siete de julio de dos mil once, la cual quedó asentada en el acta número 4,552 cuatro mil quinientos cincuenta y dos de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión in cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de julio de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

JOSE LUIS SANCHEZ SOTO

-0-

2942-57-59

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C.C. PETRA ISELA BEJARANO CHAVIRA Y JESÚS ANTONIO ROSALES NIÑO. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1295/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PETRA ISELA BEJARANO CHAVIRA Y JESÚS ANTONIO ROSALES NIÑO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticinco de mayo del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, se declara su rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por presuntivamente confesa de lo hechos que dejo de contestar. Asimismo, ya que no señaló domicilio procesal de su parte hágansele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de CÉDULA hasta en tanto señale domicilio procesal de su parte para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, por ser el momento procesal oportuno con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del citado ordenamiento legal, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que exhiba la publicación de los edictos anteriormente ordenada se acordará lo que en derecho proceda sobre su admisión y desahogo.-----

N O T I F I Q U E S E:----- - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JUNIO DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. PETRA ISELA BEJARANO 2940-57-59 -0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor PEDRO HERNÁNDEZ CEPEDA, se les hace saber: Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaría por separación temporal de su titular Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA. en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante mi Escritura Pública número 788 setecientos ochenta y ocho, otorgada en esta ciudad, el día catorce de febrero de dos mil once, a solicitud de las señoras ESPERANZA SOLÍS MENDÍAS y EUFEMIA PATRICIA HERNÁNDEZ SOLÍS, por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor PEDRO HERNÁNDEZ CEPEDA, exhibiendo un acta con fecha de defunción siete de febrero de dos mil seis. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintitres de julio de dos mil once

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

PEEDRO HERNANDEZ CEPEDA 2937-57-59 -0-

Edictos de emplazamiento

Se hace constar que en el expediente 842/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Mario Covarrubias Aguirre en representación de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Porfirio Rodríguez Ramírez y Alma Patricia Fierro Holguín se dictó un auto que a la letra dice:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, recibido el día veintisiete de mayo de dos mil once, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado PORFIRIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México y se desahogó la información testimonial respectiva el veintisiete de mayo de dos mil once, hágase del conocimiento a PORFIRIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, la radicación del expediente 842/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A.- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 131.245 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO DOS CUATRO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de marzo de 1993, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$209,826.11 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 11/100 M.N.) B.- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 123.465 (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CUATRO SEIS CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de marzo de 1993, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.-----

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$197,387.74 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.).C.- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. D.- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:----- - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE.----- Surtió sus efectos el día DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección Chihuahua, Chih., a 13 de junio de 2011 C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero Civil Licenciada Clarissa Sandoval Luján.

PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ 2939-57-59-61 -0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. CARMEN IMELDA FIERRO SÁNCHEZ: En el expediente número 1649/10 relativo al juicio de DESAHUCIO demandando la desocupación y entrega de un bien inmueble; promovido por la C. ARACELI MEDRANO BURCIAGA, en contra de USTEDES, entre otras constancias obran los siguientes autos:-----

ACUERDO INICIAL. " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este juzgado el día cuatro de noviembre del año en curso, presentados por ARACELI MEDRANO BURCIAGA. Fórtese expediente y registrese en el Libro de Gobierno. Como lo solicita, téngasele a la promovente en su carácter de representante legal de la moral denominada CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL FUTURAMA JILOTEPEC personalidad que acredita en los términos de la documental que anexa al curso de cuenta, la cual en este acto se le reconoce y con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio de Desahucio en contra de CARMEN IMELDA FIERRO SÁNCHEZ quien tiene su domicilio para ser emplazada en AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 3575 LOCAL 7 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL VALLE, demandándole la desocupación y entrega del inmueble ubicado en EL PASILLO DEL CENTRO COMERCIAL FUTURAMA JILOTEPEC, UBICADO EN AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NUMERO 10110 DE LA COLONIA INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD, y demás prestaciones que menciona; requiérasele para que en el acto de la diligencia justifique con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro del término de SESENTA DÍAS desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. En el acto de la diligencia, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad de \$56,968.07 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas, correspondientes a los meses DESDE EL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE AL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ a razón de \$3,355.01 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) mensual, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad. Emplácese a la parte demandada para que dentro del término de cinco días de contestación a la demanda y oponga las excepciones que tuviere, para lo cual córrasele traslado con las copias de la demanda y de los documentos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER NUMERO 10110 EN LA COLONIA INFONAVIT AMPLIACIÓN AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LA C. LICENCIADA CLARA IVETTE CAVAZOS VALLE. Con fundamento en los artículos 461, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. - - - ACUERDO: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA ARACELI MEDRANO BURCIAGA, recibido en este Juzgado el día dos de junio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada la C. CARMEN IMELDA FIERRO SÁNCHEZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial del Estado uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndole un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsiguientes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -

----- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih., a 10 de junio de 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ
Secretaría de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

CARMEN IMELDA FIERRO

2938-57-59-61

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/09, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR MICAELA ELENA LÓPEZ MÉNDEZ, EN CONTRA DE MARTHA VILLEGAS NAVARRETE Y FRANCISCO GUTIÉRREZ CERVANTES, existe un auto que a la letra dice.-----

" CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
Por recibido en este Juzgado, el día veinticuatro de junio del año en curso, el escrito presentado por el LICENCIADO HÉCTOR MANUEL ROMO VILLA, como lo solicita de nueva cuenta se procede al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado en autos, ubicado en CALLE VALERIANAS NÚMERO 5303 DEL FRACCIONAMIENTO EL VERGEL II-B de la ciudad de Aldama Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 90 a Folios 90 del Libro 4566 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el del Juzgado de Ciudad de Aldama, Chihuahua, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal, la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Despacho al Juez Menor Mixto De Aldama, Chihuahua, a efecto de que tenga a bien publicar el edicto en el presente proveído ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

DOS RUBRICAS Y LEGIBLES

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Chihuahua, Chihuahua, A 11 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

MARTHA VILLEGAS NAVARRETE 2935-57-59

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 562/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ COMO APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. LUIS MANUEL MORALES MARTINEZ Y KATHERINE MORTEO GUZMAN, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O : " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Quinta de los Ángeles número 1532, Lote 39, Manzana "D", del Fraccionamiento Quintas del Valle, II Etapa, Fracción B, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 61 a folio 63 del Libro 3184 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 14°56'14" mide 18.60 metros y colinda con Lote 38; Al 2-3 NW 75°03'46" mide 7.00 metros y colinda con Lotes 9 y 8; Al 3-4 NE 14°56'14" mide 18.60 metros y colinda con Lote 40; Al 4-1 SE 75°03'46" mide 7.00 metros y colinda con Calle Quinta de los Ángeles.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

LUIS MANUEL MORALES

2915-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 493/11, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ADRIANA RODRIGUEZ NUÑEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:----- CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, de la C. ADRIANA RODRIGUEZ NUÑEZ, a las doce horas con quince minutos del día veintituno de junio del año dos mil once; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un Lote de Terreno Agrícola ubicado en la comunidad de Las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua con una superficie de 3-91-74.47 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos mide 90.00 metros y colinda con RIO CONCHOS; del punto dos al tres mide 186.00 metros y del punto tres al cuatro mide 175.00 metros, colindando por estos dos rumbos con el señor LISANDRO MARTINEZ RAMOS; del punto cuatro al cinco mide 71.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL MUNICIPAL; del punto cinco al seis mide 120.00 metros y del seis al uno de partida mide 318.00 metros, colindando por estos dos rumbos con EDUARDO ORTIZ ALARCON. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese Expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo; dese la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta Ciudad; de igual forma en los tableros de este Juzgado; así mismo en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; notifíquese a los colindantes la radicación del presente juicio. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Pedro Moreno número 202, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. Licenciado JESUS M. GUEVARA BACA, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de encontrarse registrada su cédula profesional número 3321 ante este Tribunal.----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, Juez interina Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ.

ADRIANA RODRIGUEZ NUÑEZ 2934-57-59-61

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULÉZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Pública número 13,026 del Volumen 224 de fecha Once de Julio del año en curso, se inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes del señor IGNACIO BONILLA TARANGO, para los efectos ha que haya lugar, en ese acto compareció la señora MORENA OLIVIA BONILLA MELENDEZ, en su carácter Única y Universal Heredera, albacea, ésta en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se acepto el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Julio 12 del 2011

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULÉZ PÉREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE

IGNACIO BONILLA TARANGO 2936-57-59

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 776/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE EFRAÍN HERMOSILLO TREJO Y ROSA MARTHA CHACON DEL RIÓ DE HERMOSILLO, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: - - - EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Día y hora señalados por auto de fecha primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Licenciado José Luis Ruiz Flores, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos.- Declaran legalmente instaurado el acto haciéndose constar que no se encuentran presentes ninguna de las partes.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de éste juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de éste Tribunal; según constancia que obra a fojas 127, 128 y 129 de autos.- Dando cuenta en este momento de un escrito presentado el día de hoy, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día, por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y Diario Norte de Ciudad Juárez, en donde se observa que fueron publicados los edictos de remate ordenados publicar en el presente juicio, los cuales se ordenan se agreguen a los autos para los efectos legales conducentes, por cuanto a lo demás que solicita, díjasele que será en el momento procesal de esta audiencia, que se acordará lo conducente. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de éste juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos..... Una vez transcurrida la media hora, siendo las once horas con cinco minutos del día, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptaran diversos postores para la referida audiencia de remate.- Acto seguido se procede a acordar lo segundo solicitado por el apoderado actora en su escrito ya identificado en esta audiencia y en virtud de que no comparecieron postores a la presente audiencia, solicita se saque a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía. Visto lo solicitado el suscrito Juez acuerda: En virtud de que no comparecieron postores y a esta almoneda, con fundamento en lo previsto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, Sirviendo como base la cantidad de \$400,800.00 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SIN SUJECIÓN A POSTURA, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. - Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: UBICADO EN CALLE RIÓ VERDE, LOTE 11, MANZANA 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD RIÓ BRAVO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 210.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 20, FOLIO 20 DEL LIBRO 3136 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DEL 2011. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO MIRELES RAMOS

EFRAIN HERMOSILLO TREJO 2914-57-59

***EDICTO DE REMATE.*
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1234/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE ROBERTO GABRIEL FLORES MENDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día doce de mayo de dos mil once, a las diez horas con cincuenta y tres minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rosaleda, Lote 5, Manzana "A" del Fraccionamiento Rincones de Santa Rita en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 162.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 746, folio 49 del Libro 2126 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 18.0000 metros, linda con Lote 3; del 2 al 3, 9.0000 metros, linda con Lote 6; del 3 al 4, 18.0000 metros, linda con Lote 7 y del 4 al 1, 9.0000 metros, con Calle de La Rosaleda. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$378,112.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avales y como base del remate la cantidad de \$567,169.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. **-NOTIFÍQUESE-**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2011

LA C. SEGUNDA SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.

ROBERTO GABRIEL FLORES 2913-57-59

-0-

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2011.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día de hoy, comparecieron ante mi la señora SILVIA LORENA LUNA MACHADO por sus propios derechos y en representación de las señoras JUANA LUNA MACHADO y JOSEFINA LUNA MACHADO y los señores SOCORRO LUNA MACHADO, MA. DEL CARMEN LUNA MACHADO y JUAN REFUGIO LUNA MACHADO quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes los señores REFUGIO LUNA RAMOS y CARMEN MACHADO BERRELLEZA también conocida como MARIA DEL CARMEN MACHADO BERRELLEZA, quienes fallecieron el primero en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día dieciocho de enero del año dos mil cuatro; y la segunda en Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua el día veinticinco de junio del año dos mil cinco, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

REFUGIO LUNA RAMOS 2897-57-59

-0-

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 33/2011, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ABELARDO AGUIRRE GARCÍA, respecto al predio rústico denominado "REBAJE DE COSOHUIRACHI", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

. . . Téngase por presentado el C. ABELARDO AGUIRRE GARCÍA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "REBAJE DE COSOHUIRACHI", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 104-28-15 has. (ciento cuatro hectáreas, veintiocho áreas y quince centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: Al Norte Hugo Ceballos Hernández; al Oeste con Donaciano García y hermanos; al Noreste Hugo Ceballos Hernández; al Sureste Beatriz García de Aguirre. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre y Adolfo López Mateos sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a los LICs. HUGO AGUIRRE GARCÍA y/o JESÚS RONQUILLO CHAPARRO y/o AARÓN NÁJERA SALGADO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA SECRETARIA PROYECTISTA LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:-----

Est.	Rumbos	Dist.	16-17	586-40E	51
1-2	N75°00'W	154	17-18	566-40E	127
2-3	N28-00 W	148	18-19	N11-35E	55
3-4	N10-10E	319	19-20	N35-00E	61
4-5	N58-00W	123	20-21	N9-20W	15
5-6	N1-00W	327	21-22	N43-30E	29
6-7	N52-35 W	202	22-23	S27-50E	98
7-8	N28-10 E	179	23-24	N86-30E	32
8-9	N66-30E	337	24-25	S41-30E	24
9-10	N43-00E	56	25-26	S67-10E	17
10-11	N65-00W	23	26-27	S42-35E	40
11-12	N21-30E	389	27-28	S18-30E	663
12-13	S75-00E	54	28-29	N88-25E	71
13-14	S44-10W	19	29-30	S8-20W	155
14-15	S17-20W	310	30-31	S24-25W	304
15-16	S1-20W	52	31-1	S69-35W	609

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REFLECCIÓN
Guachochi, Chih., a 27 de abril del 2011
EL SECRETARIO DE ACUERDOS, ENCARGADO
DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY

C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO

ABELARDO AGUIRRE GARCIA 2910-57-59-61

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 843/06, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR ARAMBULA HERNÁNDEZ APODERADO DE, FINANCIERA RURAL, EN CONTRA DE LUZ ELENA HERAS Y CRUZ RENTERIA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice. -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -- - - - Agréguese el escrito recibido el día dos de junio del año dos mil once, presentado por el C. LIC. OSCAR ARÁMBULA HERNÁNDEZ, y atento a lo solicitado, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en LOTE URBANO Y CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE SIN NOMBRE, LOTE 1, MANZANA 3, DEL POBLADO DE JUAN MATA ORTIZ, MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIH., LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 993, A FOLIO 186, DEL LIBRO 358 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en CASAS GRANDES, CHIH., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$527,011.01 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL ONCE PESOS 01/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$351,340.68 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 68/100 M.N.). Señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos anteriormente ordenados.

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LUZ ELENA HERAS -0- 2898-57-58-59

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que EL C. JESUS ANTONIO TARANGO LARES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 060, SECTOR 002, LOTE 007, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 484.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	lote 8	22.00 metros
Al Sur	lote 6	22.00 metros
Al Este	lote 4	22.00 metros
Al Oeste	Calle Miguel Hidalgo	22.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reección "

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE
JESUS ANTONIO TARANGO -0- 2900-57-59

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1569/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de FC ACQUISITIONS, S.A. DE C.V. en contra de BEATRIZ NOEMI QUINTANA MATA Y PABLO HERNÁNDEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice. ---- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por recibido el día veintisiete de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Estancia de la Asunción Norte número 925, identificado como Lote 13, Manzana 1, del Fraccionamiento Las Estancias I en esta Ciudad, con superficie total de 140.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 63, a folio 63, del libro 3939, de la sección primera; fiándose como base para el remate la cantidad de \$700,500.00 PESOS (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$467,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fiándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.---- NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 04 DE JULIO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

BEATRIZ NOEMI QUINTANA -0- 2947-57-59

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento publico, que LA C. MARTINA HERMOSILLO QUIÑONEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 062, SECTOR 002, LOTE 009, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 440.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	lote 10	22.00 metros
Al Sur	lote 8	22.00 metros
Al Este	lote 4	20.00 metros
Al Oeste	Calle Miguel Hidalgo	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reección "

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srio. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE
MARTINA HERMOSILLO QUIÑONEZ -0- 2901-57-59

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 123/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO APODERADO LEGAL DE LOS CC. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de la C. JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O . --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de lo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-----

A U T O I N I C I A L . --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LOS SEÑORES MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL PODER NOTARIAL OTORGADO EN SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, LICENCIADO ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2010 PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, documentos que acompaña y copias simples de traslado, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA DE LA SEÑORA JUANA DELIA DEL CARMEN PEON ALEMAN quien puede ser emplazado a juicio en el Domicilio ubicado en el CALLE ZARAGOZA NO. 530 ESQUINA CON COAHUILA DE LA COLONIA SALVACAR DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y explídense por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de constar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveyó a lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los preceptos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual téngense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente al demandado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE 21 DE MARZO NO. 4350 DE LA COLONIA MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD, y autorizando a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito inicial.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JUANA DELIA DEL CARMEN -0- 2944-57-59-61

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. JESUS MUELA CALANCHE, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en la MANZANA 062, SECTOR 002, LOTE 002, dentro del fundo legal de esta población con una superficie de 440.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Calle 12 de Octubre	22.00 metros
Al Sur	lote 3	22.00 metros
Al Este	Calle Lázaro Cárdenas	20.00 metros
Al Oeste	lote 1	20.00 metros

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio efectivo: No Reelección"

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Marzo de 2011.

Presidente Municipal. C. ISAAC CERVANTES MELENDEZ
Srío. Del H. Ayuntamiento. C. CARLOS G. RAMIREZ NAVARRETE

JESUS MUELA CALANCHE -0- 2902-57-59

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GONZALO CHAVEZ MARQUEZ, de lo cual se tomó razón bajo el Número 4559 en el Libro Número 6 de Registro de Actos fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de la señora MARIA ENRIQUETA MOLINA QUIÑONES, cónyuge del señor GONZALO CHAVEZ MARQUEZ, quien falleció en Ciudad Madera, Chihuahua el día 9 de Marzo de 2004.

En el Acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora MARIA ENRIQUETA MOLINA QUIÑONES con el Acta de Matrimonio y bajo protesta de decir verdad, manifestó que ella y el autor de la referida Sucesión señor GONZALO CHAVEZ MARQUEZ no procrearon hijos, por lo que en términos de la Fracción II del Artículo 1494 del Código Civil del Estado de Chihuahua, es la única persona con derecho a heredar por sucesión legítima.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el Suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26° Número 601, Colonia Zarco, de esta Ciudad.

Chihuahua, Chih., a 13 de Julio de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.

GONZALO CHAVEZ MARQUEZ -0- 2945-57-59

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1569/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado de FC ACQUISITIONS, S.A. DE C.V. en contra de BEATRIZ NOEMÍ QUINTANA MATA Y PABLO HERNÁNDEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice:----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día veintisiete de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar un remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida ubicado en la Calle Estancia de la Asunción Norte número 925, identificado como Lote 13, Manzana 1, del Fraccionamiento Las Estancias I en esta Ciudad, con superficie total de 140.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 63, a folio 63, del libro 3939, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$700,500.00 PESOS (SETECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avales rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$467,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
CD. JUAREZ, CHIH., A 04 DE JULIO DE 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

EDUARDO HORACIO ORANDAY -0- 2946-57-59

San Francisco del Oro, Chih., A 27 de JUNIO de 2011

San Francisco del Oro, Chih., A 24 de JUNIO de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. VENANCIO CHAPARRO CHAPARRO, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE., del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL SUR MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 25.09 MTS. Y LINDA CON CION EN PROYECTO
AL OESTE MIDE 23.04 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 745 a fojas 68 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:00 horas del día 27 DE JUNIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

VENANCIO CHAPARRO CHAPARRO -0-

2817-57-59

San Francisco del Oro, Chih., A 24 de JUNIO de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. PERLA SARAI HERRERA SANCHEZ, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AMPLIACION COLONIA MAGISTERIAL., del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA A MINA FRISCO
AL ESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON CARRETERA A SAN JOSE DE LOS BAYLON Y MOLINA
AL OESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON SR. JOSE DE LA LUZ TORRES MONTOYA

La solicitud quedó registrada con el número 743 a fojas 68 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:35 horas del día 24 DE JUNIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PERLA SARAI HERRERA SANCHEZ -0-

2815-57-59

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. JOSE ALONSO SANCHEZ MONTES, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE., del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 225 00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON SR. RUBEN RODRIGUEZ
AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud quedó registrada con el número 742 a fojas 68 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:20 horas del día 21 DE JUNIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE ALONSO SANCHEZ MONTES -0-

2816-57-59

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. ADAN CONTRERAS VAZQUEZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 4 DE LA MANZANA No.627, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include measurements like NE 81 44 00, NW 08 16 00, SW 81 44 00, SE 08 16 00 and corresponding lot numbers.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0256 A LAS 9:46 HORAS DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 28 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ADAN CONTRERAS VAZQUEZ -0-

2824-57-59

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **LORENZA YESENIA GUTIERREZ ZAMBRANO**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTES No. 5Y7 DE LA MANZANA No.603**, SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	FCCION. DEL LOTE 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTES No. 6Y7
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	FCCION. DEL LOTE 7
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	CALLE QUINTA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0045 A LAS 11:50 HORAS DEL DÍA 6 DE FEBRERO DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2008 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 28 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ
ALVARADO

LORENZA YESENIA GUTIERREZ ZAMBRANO
-0-

2823-57-59

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **ELIZA VALDILLEZ CORDOVA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 9 DE LA MANZANA No.529**, SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE MORELOS
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVE. SEGUNDA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0097 A LAS 14:10 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2008 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 28 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO




C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ
ALVARADO

ELIZA VALDILLEZ CORDOVA 2822-57-59
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **MAYRA RODRIGUEZ GARCIA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 3 DE LA MANZANA No.652**, SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	CALLE SEPTIMA

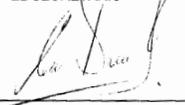
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0112 A LAS 12:45 HORAS DEL DÍA 29 DE JULIO DEL 2008 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2008 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 28 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ
ALVARADO

MAYRA RODRIGUEZ GARCIA
-0-

2820-57-59

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. **CECILIA JAQUEZ NUÑEZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 3 DE LA MANZANA No.328**, SUPERFICIE DE **500.00 M2** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No.1
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVE. FCO. GLEZ. BOCANEGRA

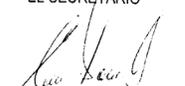
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/0454 A LAS 12:21 HORAS DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 14 DE ENERO DEL 2009 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 28 DE ABRIL DEL 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ
ALVARADO

CECILIA JAQUEZ NUÑEZ
-0-

2821-57-59

Bachiniva, Chih., a 1 de Abril del 2011

Bachiniva, Chih., a 25 de Marzo del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que el (la) C. MARGARITO LORTA, con domicilio en Barrio Escobedo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Col Constitución, en la Sector 09, Manzana 59, Lote 4 Bachiniva, Chih., con una superficie de 700.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias::

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
Lados 1-2	N 51° 54' E	25.00 metros	Calle s/nombre
2-3	N 38° 34' W	34.00 metros	Lote No. 2
3-4	S 10° 25' W	25.00 metros	Camino
4-5	S 38° 22' E	22.00 metros	Terreno Mpal.

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 02 a fojas numero 23, a las 12:00 horas del día 19 de Octubre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


 C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MARGARITO LORTA


 C. CASTULO TREVIÑO LMENDOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2629-57-59

-0-

Bachiniva, Chih., a 25 de Marzo del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. GUADALUPE CASTILLO TREVIÑO, con domicilio en Barrio Escobedo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Calle Fco. Villa del Barrio Almeida, Bachiniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias::

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
Lados 1-2	N 10° 18' E	40.00 metros	Calle 22
2-3	N 79° 42' W	20.00 metros	Calle Fco. Villa.
3-4	S 10° 18' W	40.00 metros	Terreno Mpal.
4-5	S 79° 42' E	20.00 metros	Terreno Mpal.

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 014 a fojas numero 35, a las 12:15 horas del día 25 de Marzo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


 C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 GUADALUPE CASTILLO TREVIÑO


 C. CASTULO TREVIÑO LMENDOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2632-57-59

-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que el C. SANTOS MORENO AVITIA con domicilio en Barrio Año de Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Manzana No. 030, Lote 04, en el Barrio Año de Juárez, Bachiniva, Chih., con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias::

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
Lados 1-2	N 41° 31' E	40.00 metros	Lote No. 1
2-3	N 48° 29' W	12.50 metros	Terreno Mpal
3-4	S 41° 31' W	40.00 metros	Lote No. 3
4-5	S 48° 29' E	12.50 metros	Calle Allende

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 012 a fojas numero 33, a las 10:00 horas del día 25 de Marzo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


 C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 SANTOS MORENO AVITIA


 C. CASTULO TREVIÑO LMENDOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2631-57-59

-0-

Bachiniva, Chih., a 9 de Mayo del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. MIGUEL ANGEL CHAVEZ OCHOA, con domicilio en Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle 39, Manzana 046, Lote 06, en Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias::

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
Lados 1-2	N 26° 28' E	40.00 metros	Lote No. 08
2-3	N 63° 32' W	40.00 metros	Calle 39
3-4	S 26° 28' W	40.00 metros	Lote No. 04
4-5	S 63° 32' E	40.00 metros	Lote No. 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 019 a fojas numero 40, a las 11:30 horas del día 9 de Mayo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.


 C. JOSE ANGEL MERINO DOMINGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 MIGUELANGEL CHAVEZ OCHOA


 C. CASTULO TREVIÑO LMENDOZA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2633-57-59

-0-

Bachiniva, Chih., a 27 de Mayo del 2011.

Bachiniva, Chih., a 26 de Abril del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. MARIA ELENA RAMOS MORALES, con domicilio conocido en la Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en La Bachiniva, en Sector 04, Lote No. 01, con una superficie de 625.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 44° 40'E	25.00 metros	Calle
2-3	N 45° 20'E	25.00 metros	Terreno Municipal
3-4	S 44° 45'W	25.00 metros	Terreno Municipal
4-1	S 45° 20' W	25.00 metros	Terreno Municipal

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 22 a fojas numero 43, a las 2:00 horas del día 27 de Mayo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ C. CASTULO TREVIZO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA ELENA RAMOS MORALES 2634-57-59
-0-

Bachiniva, Chih., a 27 de Mayo del 2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que el C. GABRIELA RIVERA GUTIERREZ, con domicilio conocido en Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en el Barrio Juárez, Bachiniva, manzana N° 14, lote N° 18, con una superficie de 528.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 10° 31'E	27.80 metros	Calle
2-3	N 45° 02'W	12.50 metros	Genaro Trevizo
3-4	N 10° 31'W	27.80 metros	Arroyo
4-1	S 45° 02' E	12.50 metros	Calle

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 20 a fojas numero 41, a las 9:00 horas del día 024 de Mayo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ C. CASTULO TREVIZO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GABRIELA RIVERA GUTIERREZ 2636-57-59
-0-

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. MA. DE LOS ANGELES AGUIRRE MARQUEZ, con domicilio en Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle 27, Manzana 024, Lote 08, en Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 26° 28' E	40.00 metros	Lote No. 07
2-3	N 63° 32' W	40.00 metros	Lote No. 10
3-4	S 26° 28' W	40.00 metros	Calle 27
4-1	S 63° 32' E	40.00 metros	Lote No. 06

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 018 a fojas numero 39, a las 10:30 horas del día 26 de Abril del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ C. CASTULO TREVIZO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MA. DE LOS ANGELES AGUIRRE MARQUEZ 2635-57-59
-0-

Bachiniva, Chih., a 25 de Marzo del 2011

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. JAQUELINE GUADALUPE ALDERETE CASTILLO, con domicilio en Barrio Escobedo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Calle Fco. Villa del Barrio Almeida, Bachiniva, Chih., con una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 10° 18' E	40.00 metros	Calle 22
2-3	N 79° 42' W	20.00 metros	Calle Fco. Villa.
3-4	S 10° 18' W	40.00 metros	Terreno Mpal.
4-5	S 79° 42' E	20.00 metros	Terreno Mpal.

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 014 a fojas numero 35, a las 12:15 horas del día 25 de Marzo del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ C. CASTULO TREVIZO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAQUELINE GUADALUPE ALDERETE CASTILLO 2630-57-59
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. DIDIER ALFREDO ENRIQUEZ BLANCO** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Cuadra no. 208, con una superficie total de 339.534 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 17.00 m. Y Linda con Francisco Baeza C. y Acceso Vehicular
- AL SUR Mide 17.00 m. Y Linda con Concepción Vázquez
- AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Francisco Baeza C.
- AL OESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Francisco Baeza C.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"Unidos para una Nueva Era ... Unidos para servirte"

DR. FRANCISCO J. HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCÍA
SECRETARIA

DIDIER ALFREDO ENRIQUEZ BLANCO 2719-57-59
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. LIDIA MARTINEZ HOLGUIN** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Calle Sin Nombre, cuadra No.212-A, con una superficie total de 321.91 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 18.00 m. Y Linda con Arroyo
- AL SUR Mide 18.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL ESTE Mide 18.00 m. Y Linda con Teodoro Román
- AL OESTE Mide 18.00 m. Y Linda con Terreno Municipal

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

LIDIA MARTINEZ HOLGUIN 2718-57-59
-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.**

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el **C. MANUEL DE JESUS GONZALEZ RIOS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la **Calle Adolfo López Mateos, cuadra No.134, con una superficie total de 336.87 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 11.55 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL SUR Mide 11.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL ESTE Mide 30.00 m. Y Linda con Calle Sin Nombre
- AL OESTE Mide 29.99 m. Y Linda con Juan Espinoza Segovia

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"
"UNIDOS POR UNA NUEVA ERA . UNIDOS PARA SERVIRTE"

DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
MANUEL DE JESUS GONZALEZ RIOS 2734-57-59
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 24 de JUNIO de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. LUZ MARIA NAJERA SALAZAR, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE ., del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 249.90 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 17.00 MTS. Y LINDA CON SRA. ERIKA RIOS DURAN
- AL SUR MIDE 17.00 MTS. Y LINDA CON CZDA. EN PROYECTO
- AL ESTE MIDE 14.70 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE 14.70 MTS. Y LINDA CON CALLE LINDA VISTA

La solicitud quedó registrada con el número 741 a fojas 68 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 14:50 horas del día 20 DE JUNIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION"

Dr. J. Manelceca
C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

J. Manelceca
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
AL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LUZ MARIA NAJERA SALAZAR

-0-

2819-57-59

**“SUN PRINTING SOLUTIONS DE MEXICO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, en Liquidación**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE ABRIL DEL 2011.

(EN PESOS)

	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
Circulante	215000	Circulante	196,032
Total	\$215,000	Total	\$196,032
Circulante		Circulante	
Equipo	\$ 31,032		
SUMA DEL ACTIVO	\$246,032	SUMA DEL PASIVO	\$196,032

CAPITAL

Capital	
Capital Social	\$50,000
Total Capital	\$50,000
SUMA DEL CAPITAL	\$ 50,000

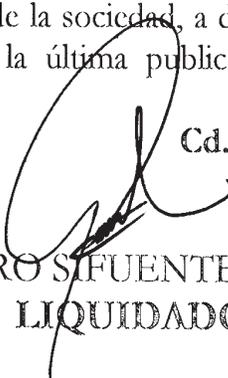
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$ 246,032
--------------------------------------	-------------------

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 14 de Abril del 2011.


ARTURO SIFUENTES ALANIS
LIQUIDADADOR

CONTPAQ i

Promocion de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/May/2011

Hoja: 1

ACTIVO		PASIVO	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
		<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	0.00
<i>FIJO</i>		<i>DIFERIDO</i>	
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
<i>DIFERIDO</i>		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	Capital Social	50,000.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	957,780.00
		<i>Total CAPITAL</i>	1,007,780.00
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-1,007,780.00
		SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

✓ — — — ✓

Chihuahua, Chihuahua. 8 de julio de 2011

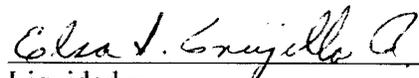
Tequio Comunidad en Movimiento, A.C.

Estados de situación financiera

(Cifras en pesos)

	30 de junio 2011	31 de diciembre 2010
	<u> </u>	<u> </u>
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 0	\$ 0
Donativos por cobrar	0	0
	<u> </u>	<u> </u>
Total del activo circulante	0	0
Mobiliario y equipo, neto	0	0
	<u> </u>	<u> </u>
Total del activo	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 0</u>
 Pasivo y patrimonio		
Pasivo a corto plazo:		
Impuestos por pagar	\$ 0	\$ 0
Otras cuentas por pagar	0	0
	<u> </u>	<u> </u>
Total del pasivo	0	0
 Patrimonio	0	0
	<u> </u>	<u> </u>
Total del patrimonio	0	0
Total del pasivo y del patrimonio	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 0</u>

ELSA IRENE TRUJILLO RODARTE



 Liquidador

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA PRESENTE:

En el expediente número 312/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIOS MONDACA, APODERADO GENERAL DE AMADOR AYALA AVILEZ, en contra de los CC. CARLOS URRUTIA SALDAÑA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE,-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas del día cinco de julio del año dos mil once, presentado por el C. ING. FRANCISCO JAVIER PALACIOS MONDACA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que precisa en su curso de cuenta, en el sentido de que tiene la imposibilidad legal y material para señalar el último domicilio del demandado C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA, a fin de girar el oficio al C./ Director de Seguridad Pública y que fuera ordenado mediante auto del día del día treinta y uno de marzo del año en curso, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. Asi mismo y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, y RECAUDACION DE RENTAS, y se desahogó la INFORMACIÓN TESTIMONIAL respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar al C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil once, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole al C. CARLOS URRUTIA SALDAÑA que el C. LIC. FRANCISCO JAVIER PALACIOS MONDACA Aporado Legal de AMADOR AYALA AVILEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: A).- La acción real de Prescripción Adquisitiva a favor del C. AMADOR AYALA AVILEZ, respecto de un predio rústico con una superficie de 4,938,194.130 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 1209.186 metros, rumbo N 88°46'41" E, colindando con Carretera Ciudad Juárez a Casas Grandes; del punto 2 al punto 3 con una distancia de 5943.511 metros, rumbo S 01°08'34" W colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 3 al punto 4 con una distancia de 723.435 metros, rumbo S 00°40'59" W colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 4 al punto 5 con una distancia de 732.284 metros rumbo N 86°55'04" W y colindando con Carlos Urrutia Saldaña; del punto 5 al punto 6 con una distancia de 6255.523 metros rumbo N 01°17'42" E colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 6 al punto 7 con una distancia de 497.809 metros, rumbo N 89°05'23" W, colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; del punto 7 al punto 1 con una distancia de 338.766 metros rumbo N 00°59'11" E, colindando con parcela ejidal de Amador Ayala Avilez; la superficie que demandó fueron respetadas por la Resolución Presidencial de Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal y que formaron parte de los predios afectados para la constitución del Nuevo Centro de Población Ganadero denominado Cuauhtémoc, Municipio de Ascensión, Chihuahua y amparado según las documentales que anexo a la presente. B).- La declaración que ha operado a favor de mi poderdante la acción que ejercito y que mi poderdante es legítimo propietario del bien inmueble antes mencionado con sus frutos y acciones. C).- Demando en vía de consecuencia, la inscripción de la sentencia que al efecto se dicte como título de propiedad de mi poderdante sobre el bien antes descrito, así como por ende la cancelación en la inscripción número 72, a folios 169, del libro 50, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. Para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 410 y 413 del Ordenamiento Procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES...- SECRETARIO.- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES

CARLOS URRUTIA SALDAÑA

-0-

2992-59-61-63

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1396/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE G. DOWELL SANCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE, NASSER AHMAD IKHLAIL BUENDIA, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN NAVARRO CASTILLO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por los LICENCIADOS JOSÉ G. DOWELL SANCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, el día catorce de junio del año en curso, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado; así mismo, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva publicar por dos veces de siete en siete días, los edictos relativos en los tableros de aquel Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE FRANCISCO XAVIER MINA 6409 FRACCIÓN DEL LOTE 34, MANZANA 6-A, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LA CRUZ, EN LA CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 135.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1075 DEL FOLIO 29 DEL LIBRO 2214 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, AL FRENTE MIDE 6.00 METROS CON CALLE FRANCISCO XAVIER MINA.- DEL 2 AL 3, LADO DERECHO MIDE 22.500 METROS CON LOTE 33.- DEL 3 AL 4, AL FONDO MIDE 6.00 METROS CON LOTE 29.- DEL 4 AL 1, LADO IZQUIERDO MIDE 22.500 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 34.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$214,866.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$322,300.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIF I Q U E S E:----- --- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2011.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUÁREZ

SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO -0- 2968-59-61

AVISO NOTARIAL

El día 8 ocho de julio del año 2011 dos mil once, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me constituí en el domicilio ubicado en la calle Estrada Bocanegra número 1502 mil quinientos dos, del fraccionamiento San Felipe, de esta ciudad, a solicitud de la señora OFELIA ROMERO GRANADOS DE FLORES y por escritura pública número 26,205 veintiséis mil doscientos cinco, del Volumen 1241 mil doscientos cuarenta y uno, del protocolo de la Notaría a mi cargo, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, señor CONTADOR PÚBLICO JOSÉ DE JESÚS FLORES ARROYO y me manifestó:----- Que reconoce la validez del testamento otorgado por el señor CONTADOR PÚBLICO JOSÉ DE JESÚS FLORES ARROYO y se reconoce como única y universal heredera y acepta la herencia instituida a su favor.----- Que acepta el cargo de albacea que le fue conferido por el señor CONTADOR PÚBLICO JOSÉ DE JESÚS FLORES ARROYO, al momento de otorgar su testamento público abierto; protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente ante la Notario que suscribe y de lo cual da fe.----- Que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y en cuanto al proyecto de división y partición de la herencia, no se hace necesario, por ser la compareciente única y universal heredera.----- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado. Chihuahua, Chih., a 8 de Julio del año 2011.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE

LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

JOSE DE JESUS FLORES

-0-

2967-59-61

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA.
P R E S E N T E .-

En el expediente 1254/2010, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT APODERADO DE FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ**, en contra de **MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA**, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT**, recibido el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, emplácese en los términos del auto de radicación del presente Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** a **MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA** por medio de **edictos** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la "notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAZ** Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de "las actuaciones. DOY FE.-----"

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----
"- - Por presentado el **LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO ANCHONDO BETANCOURT**, en su carácter de Apoderado Legal del **SEÑOR FELIPE GUADALUPE MENDOZA HERNANDEZ**, personalidad que acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor el día veinte de octubre del año dos mil ocho, ante la Fe del Licenciado **JORGE MAZPULEZ PEREZ**, Notario Público Número Catorce, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y visto que el reseñado documento notarial se encuentra conforme a derecho, y toda vez que exhibe copia certificada de su Cédula de Profesional, conforme con los artículos 60 del Código de Procedimientos Civiles y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le reconoce la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día tres de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, a la **SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA**, la disolución del vínculo matrimonial que los une, y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el termino de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma, asimismo, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce de la demandada es el ubicado en la Calle Avicultura número 12215, Colonia Zootecnia de esta Ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de "notificar en los términos de ley a dicha persona, **gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal**, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de la antes referida, en "el domicilio ya señalado. De igual manera **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, y al Instituto Mexicano del Seguro Social**, con domicilios conocidos en esta Ciudad, "a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de la **SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA**. Asimismo, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor** que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de la **SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA** e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de la antes mencionada. De igual manera, **gírese atento oficio al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio conocido en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de la **SEÑORA MONICA ERENDIDA IBARRA MONTOYA**, con fecha de nacimiento del día "seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Se dejen los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo, se señalan las **TRCE HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a fin de que se lleve

"a cabo el desahogo de la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de dos personas debiendo el "oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 343 en relación con el "123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le previene para que exhiba la apostilla y "traducción del certificado de nacimiento de la menor **MARIA FERNANDA MENDOZA IBARRA**, en cumplimiento a la previsto por el artículo 315 del Código de Procedimientos "Civiles, así como por lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Convención por la "que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, suscrita "por el gobierno de México, y aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, "mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de diecisiete de enero de mil "novecientos noventa y cuatro, promulgada y publicada por el Presidente de la Republica, el "catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Con base en lo dispuesto por los artículos "1,2,3, fracción V, 6 fracción II y 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la "Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, "hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse "pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que "cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito, en "la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la "sentencia respectiva se publique con dichos datos. Dese vista al **Agente del Ministerio Público** "adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando "como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 29 número "1415 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a las **LICENCIADAS CLAUDIA JANNET ANCHONDO CARDENAS y/o MARIA GUADALUPE CARDENAS ALVARADO**, de "conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos "Civiles, y 260 del Código Civil. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO "CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante "su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ**, con quien "actúa y da fe. DOY FE.-----"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

MONICA ERENDIDA IBARRA -0- 2969-59-61-63

EDICTO DE NOTIFICACION

ALBERTA PATRICIA PALACIOS HERNÁNDEZ,
RITA MERCEDES RODRÍGUEZ PALACIOS Y
ROCIO CRISTAL RODRÍGUEZ PALACIOS:

En el expediente número **774/2010** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por los licenciados **JUAN FABIAN DE LOS SANTOS FRANCO** y **MARTÍN GERARDO MARTINEZ ARMENTA**, mandatarios de **FRANCISCA GRIJALVA RODARTE**, en contra de **USTEDES Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS**, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
"- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO **JUAN FABIAN DE LOS SANTOS FRANCO**. Dado que es la etapa procesal correspondiente, **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que las demandadas **ALBERTA PATRICIA PALACIOS HERNANDEZ, RITA MERCEDES RODRIGUEZ PALACIOS Y ROCIO CRISTAL RODRIGUEZ PALACIOS** fueron emplazadas por medio de edictos, notifíqueseles el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
"- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA **CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA **CELIA GONZALEZ RENTERIA**- LICENCIADA **MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2011.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.
ALBERTA PATRICIA PALACIOS -0- 2982-59-61

“ EDICTO DE NOTIFICACIÓN “

PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO. PRESENTE.-

En el expediente número 1051/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS)

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido en este Tribunal el día veintisiete de junio del año en curso y como lo solicita; visto el estado que guardan los presentes autos donde se ha acreditado el desconocimiento general de los demandados, señores PERLA ISABEL MONTES CHAVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, TRINIDAD MONTES CHÁVEZ, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO tal y como se desprende de la audiencia Testimonial llevada a cabo a las diez horas del día ocho de junio del año en curso a cargo de Abril Grisela Barrera Devora y Claudia Seline Cortez Ochoa, y quienes a interrogatorio planteado por la parte interesada fueron categóricas y coincidentes en manifestar que: "Conocen a PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ y TRINIDAD MONTES CHÁVEZ quienes son mamá y abuela respectivamente de la menor PERLA IVONNE LÓPEZ MONTES, y quienes acudieron a la Subprocuraduría a ver a la precitada menor, la primera de ellas en esporádicas ocasiones y la segunda solo una vez, que no conocen a los señores JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO DO así como tampoco conocen su paradero". Advirtiéndose que la declaración de las testigos fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias, no advirtiéndose en sus narraciones que éstas hayan sido hechas por fuerza, o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, y atendiendo a las razones de sus dichos, es por lo que, a tal pieza probatoria se le confiere eficacia convictiva plena de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando plenamente demostrado con tal medio de prueba, el desconocimiento del paradero de los señores PERLA ISABEL MONTES CHÁVEZ TRINIDAD MONTES CHAVEZ, JESÚS FELIPE LÓPEZ CASAS, ELOISA GUADALUPE CASAS GÓMEZ Y FELIPE LÓPEZ CEDANO. Por lo que, y de acuerdo con lo anterior, notifíquese a todos los antes mencionados por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que dentro del término de **nueve días** a partir de la última publicación, que se les haga, contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones se les harán por medio de Cédula la cual deberá fijarse en los Estrados de este Juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE JULIO DEL AÑO 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, PARA ESTE DTO. JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.



LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

PERLA ISABEL MONTES -0- 2970-59-61-63

EDICTO DE NOTIFICACION

RUTH ELENA MONTES CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1519/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, SANTOS MONTES LOZANO Y MARIA LOURDES CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Por recibido el escrito que suscribe el C. Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS contra de RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, SANTOS MONTES LOZANO Y MARIA LOURDES CHAVEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____ CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011.

EL SECRETARIO



LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

RUTH ELENA MONTES -0- 2971-59-61-63

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 92606 noventa y dos mil seiscientos seis del libro 96 noventa y seis para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 11 onces de julio del 2011 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores BEATRIZ TRUJILLO CARDENAS quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día catorce de octubre del dos mil y SAMUEL PEREZ CARAVEO quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y dos a solicitud de la señora MARIBEL PEREZ OVALLES en su carácter de apoderado de los señores ROGELIO PEREZ TRUJILLO Y OSCAR PEREZ TRUJILLO. La compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que sus poderdantes son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

BEATRIZ TRUJILLO CARDENAS -0- 2988-59-61

" EDICTO DE NOTIFICACIÓN "

C. REMBERTO RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 347/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de ALMA ROCÍO RODRÍGUEZ GARCIA, MA. DE JESÚS GARCÍA Y REMBERTO RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS)

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el ocho de junio del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, visto el estado que guardan los presentes autos donde se ha acreditado el desconocimiento general del señor REMBERTO RODRÍGUEZ tal y como se desprende de la audiencia levantada en fecha veinticuatro de mayo del año en curso, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, para que dentro del término de nueve días a partir de la última publicación que se le haga, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones se le harán por medio de Cédula la cual deberá fijarse en los Estrados de este Juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 248 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. -----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR,
PARA ESTE DTO. JUDICIAL BRAVOS ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ

REMBERTO RODRIGUEZ 2972-59-61-63

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 92607 noventa y dos mil seiscientos siete del libro 96 noventa y seis para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 11 de julio del 2011 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MACIAS MACIAS** quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día tres de junio de mil novecientos noventa y cinco a solicitud de los señores **RODOLFO SIGALA CORONA, JESUS SIGALA MACIAS, VICTOR MANUEL SIGALA MACIAS, OLGA OLIVIA SIGALA MACIAS, JAIME SIGALA MACIAS, MARIO SIGALA MACIAS, RODOLFO SIGALA MACIAS Y LUZ ELVA SIGALA MACIAS** POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA ANA LAURA SIGALA MACIAS. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que es el único pariente más cercano de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldillo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

MARIA MACIAS-MACIAS 2989-59-61

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. MARIA FLORELLA MORENO SANCHEZ, MARIA ISABEL SANCHEZ Y JOSE MARIO MORENO.

EN EL EXPEDIENTE 841/2010, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CONTRA DE MARIA FLORELLA MORENO SANCHEZ, MARIA ISABEL SANCHEZ Y JOSE MARIO MORENO, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día once de julio del año dos mil once, con el número 36. Conste. Surtió sus efectos el día doce de julio del año dos mil once a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBORA

MARIA FLORELLA MORENO 2973-59-61

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 26,576 veintiséis mil quinientos setenta y seis, de fecha 17 diecisiete de junio del 2011 dos mil once, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores María del Carmen Zamora Rincón, Ma. de los Ángeles, María del Carmen, Consuelo Regina, y Ambrosio todos de apellidos Olague Zamora por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Amador Olague Collazo, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció, el día 10 diez de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, siendo su estado civil casado bajo el régimen de sociedad conyugal, dejando como descendientes en línea recta a las personas que solicitan dicho procedimiento, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran los bienes que adquirieron durante su vida, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih, a 19 de Julio del 2011
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

AMADOR OLAGUE COLLAZO

2985-59-61

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 128/07, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR MENDIOLEA GONZALEZ APODERADO DE, LUIS ANTONIO LAGUETTE RASCON, EN CONTRA DE CIRA MARTHA FERNANDEZ DEL VALLE TREVIZO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el licenciado JAIME ALFONSO VENEGAS JUSTO, recibido el día diez de los corrientes; de nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para el remate en TERCERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE REPÚBLICA DE PERÚ NÚMERO 302, MANZANA 1-A, DE LA COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD, con una superficie total de 350.0000 M2., inscrita bajo el número 4350, a folios 149 del libro 2520 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$912,400.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo de postura; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en los artículos 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 9, CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DEL 2011. EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. CIRA MARTHA FERNANDEZ -0- 2983-59-61

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores Eleobardo Maldonado Moreno y María de la Luz Guardado Rodríguez, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaría a bienes de señor LEOBARDO MALDONADO GUARDADO, la que se otorgó en el Escritura número 706 (SETECIENTOS SEIS) del Volumen 11 (ONCE) de fecha siete de Julio del año dos mil once del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a siete de julio del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado Notario Público Número Doce del Distrito Bravos, Chihuahua

LEOBARDO MALDONADO GUARDADO -0- 2974-59-61

***** AVISO NOTARIAL *****

Chihuahua, Chih., Julio 14 del 2011

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 28146 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha doce de Julio del año dos mil once, promovida por la señora GLORIA AGUIÑAGA ARZAGA, EN LO PERSONAL Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE SU HERMANA LA SEÑORA MARIA AGUIÑAGA ARZAGA; así como MARIA EVA AGUIÑAGA ARZAGA, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES CARLOS AGUIÑAGA TINAJERO Y AURELIA ARZAGA GARCIA, quienes fallecieron: 18 de julio de mil novecientos sesenta y ocho y cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco, respectivamente, así mismo con fecha doce de julio en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Jorge Mazpulez Perez LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

CARLOS AGUIÑAGA TINAJERO -0- 2986-59-61

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTIRITO JUDICIAL MORELOS

PRIMER AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once, asentada bajo el número 2,738 dos mil setecientos treinta y ocho, del Libro 3 tres de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante MÍ LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron los señores JOSEFINA, OSCAR, JORGE ARMANDO y MARTIN RICARDO, todos de apellidos RUIZ SUAREZ, a solicitar la iniciación del Tramite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora JOSEFINA AMALIA SUAREZ ACOSTA, quien falleció en esta Ciudad, el día 16 dieciséis de Mayo de 2011 dos mil once según lo acreditaron con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, los comparecientes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que a la autora de la sucesión le sobreviven únicamente ellos como parientes más cercanos; que tienen conocimiento que la de cujus no otorgó testamento, que tuvo su último domicilio y dejó bienes Inmuebles ubicados en esta Ciudad y que no tienen conocimiento que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA AMALIA SUAREZ ACOSTA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 13 DE JULIO DE 2011

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JOSEFINA AMALIA SUAREZ -0- 2984-59-61

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora ROSA ENA ARELLANO GARCÍA, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 1352 mil trescientos cincuenta y dos del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, a solicitud de los señores TOMÁS JABALERA GARCÍA y TOMÁS JABALERA ARELLANO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ROSA ENA ARELLANO GARCÍA, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintitrés de julio de dos mil once.

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO SEIS

LIC. ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES

ROSA ENA ARELLANO -0- 2987-59-61

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 4,477 del volumen 4, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva ésta Notaria, se inicio la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO ESTRADA SALINAS, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el veintinueve de octubre del dos mil nueve, radicación hecha a solicitud de los señores BLANCA PATRICIA, GUSTAVO Y PEDRO de apellidos ESTRADA ESTRADA la primera en lo personal y como apoderada del señor JESÚS MARTIN ESTRADA ESTRADA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en Calle la Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., Julio 13 de 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

MARIA DEL REFUGIO ESTRADA -0- 2991-59-61

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 38,431 del volumen 769 de esta Notaría a mi cargo, con fecha cinco de julio del año dos mil once compareció el señor MANUEL ERIVEZ REYES, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado de su hija PAMELA ERIVEZ PAYAN DE SANCHEZ, ambos en su carácter de herederos y el primero como Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora LIBERTAD LIBRADA PAYAN DOMINGUEZ, también conocida como LIBRADA ERIVEZ PAYAN Y LIBERTAD ERIVES, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en el Paso Texas, Estados Unidos de América, el día 20 veinte de junio del 2004 dos mil cuatro, así como el Testamento Público Abierto, otorgado el día 17 diecisiete de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante la fe de la Oficial Rose Mary Flores, Notario Público para el Estado de Texas, Estados Unidos de América, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos a su esposo, el señor MANUEL ERIVEZ, y a su hija PAMELA ERIVEZ y designo como Albacea al señor MANUEL ERIVEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 07 de julio del 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

LIBERTAD LIBRADA PAYAN -0- 2990-59-61

E D I C T O D E R E M A T E

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 748/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS PEDRO BACA SALCIDO Y JAIME ALFONSO VENEGAS JUSTO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE AGLOPY DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JESUS DAVID AGUIRRE PORRAS, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. JAIME ALFONSO VENEGAS JUSTO, recibido el día trece de junio del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA 20 Y CALLE SEXTA PONIENTE, LOTE 14, MANZANA 195, SECTOR PONIENTE, EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, SUPERFICIE TOTAL DE 218.7000 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 875, FOLIO 186, DEL LIBRO 355 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,560,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,040,000.00 (UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE DICHA CIUDAD, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Juzgado; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE

JESUS DAVID AGUIRRE -0- 3000-59-60-61

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los estatutos sociales de **PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. DE C.V.** y con fundamento en los artículos 180,181 y demás aplicables de la ley general de sociedades mercantiles, así como por resolución adoptada por los abajo suscritos, se convoca a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día domingo 14 de agosto del 2011 dos mil once a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en avenida Fernando Baeza #1200 - 3 mil doscientos local tres en el sector sur de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Discusión, aprobación y modificación del informe del consejo de administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles incluyendo los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, previa lectura de los informes que eventualmente formule y presente el presidente del consejo de administración.
- 2.- Presentación, discusión y, en su caso aprobación de la aplicación de resultados por los ejercicios sociales que concluyeron el día 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- 3.- Nombramiento o ratificación, en su caso, del consejo de administración de la sociedad así como determinación de sus emolumentos.
- 4.- Discusión y en su caso aprobación o desaprobación de la revocación y/o acotamiento de las facultades de dominio y de celebración de actos y títulos de crédito otorgadas al Presidente del Consejo de Administración y Director General de acuerdo a los artículos 11 once y 12 doce de los estatutos sociales.
- 5.- Designación de delegado o delegados especiales, para que, en su caso, protocolicen los acuerdos que se tomen en la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas, que para asistir a la Asamblea Ordinaria convocada, podrán ocurrir personalmente o por conducto de apoderado, sin que sea necesario exhibir los documentos que acrediten la participación accionaria en virtud de que no han sido expedidos todavía, bastará con que aparezcan como tales en el libro de registro de actas de asamblea.

Cd. Delicias, Chihuahua, a 16 de julio de 2011.

PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN MARCOS S.A. DE C.V.


SALVADOR ENRIQUE FRANCO BAEZA
 CONSEJERO


VICTOR MANUEL FRANCO BAEZA
 CONSEJERO


OSCAR OCTAVIO FRANCO BAEZA
 CONSEJERO


C.P.C. JAIME BELTRAN DEL RIO
 COMISARIO

PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN MARCOS 3001-59
 -0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor **ALEJANDRO LÓPEZ PICAZO**, se les hace saber:

Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, una vez cumplido con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y en atención a lo dispuesto por el artículo 634 del citado ordenamiento, doy a conocer que mediante acta número 4476 cuatro mil cuatrocientos setenta y seis del Libro de Registro de Actos Fuera del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ SALAZAR** y los señores **FRANCISCO ALEJANDRO, MARÍA ANGÉLICA, JORGE ALBERTO y JESSICA PAMELA**, de apellidos **LÓPEZ RODRIGUEZ**, todos por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO LÓPEZ PICAZO**, repudiando los cuatro últimos los derechos hereditarios que les pudieran corresponder y otorgando todos su voto para que la primera sea quien desempeñe el cargo de albacea.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO


LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

ALEJANDRO LOPEZ PICAZO 3002-59-61
 -0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintitrés de Junio de dos mil once, de la que se tomó razón bajo el número 23,527, del Libro veintisiete de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PATROCINIA MONROY PEREZ**, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintisiete de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro. La radicación se hizo a solicitud de la señora **ARACELI (o ARACELY) CORONADO MONROY**, por derechos propios y en representación del cónyuge supérstite el señor **JUAN ANTONIO CORONADO LARA**, así como también de sus hermanos los señores **FRANCISCA CAROLINA, ROSALVA (o ROSALBA), JUAN ANTONIO, JESUS ERNESTO, MARTIN ALONSO (o ALONZO) y ELIDA**, todos ellos de apellidos **CORONADO MONROY**, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron las comparecientes que son las únicas hijas, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 19 DE JULIO DE 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. RUBRICA

3008-59-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CHIHUAHUA.
 AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 255/11, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovido por **REGINALDO ROJO MENDOZA**, por sus propios derechos y **ARMANDO GONZÁLEZ MENDOZA**, por conducto de su apoderado legal, existe un auto que a la letra dice:-----

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE".-----

- - Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION**

VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un

terreno rústico de temporal, denominado "Rancho de Dolores"

ubicado en la Sección Municipal de Ranchos de Santiago,

Municipio de Guerrero, Distrito Guerrero, Chihuahua, con

una superficie total de **9-21-11 hectáreas** que cuenta con

las siguientes medidas y colindancias:----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS.
10-7	N 60°44'43"E	468.71 M	MIGUEL CHÁVEZ MOLINAR
7-12	N 61°37'25"E	57.34 M	MIGUEL CHÁVEZ MOLINAR
12-13	S 31°27'46"E	190.06 M	ARMANDO GONZÁLEZ MENDOZA Y REGINALDO ROJO MENDOZA
13-14	S 64°08'23"E	528.14 M	HÉCTOR F. MENDOZA CASTILLO.
14-10	N 31°27'46"W	159.65 M	ARMANDO GONZÁLEZ MENDOZA Y REGINALDO ROJO MENDOZA

Dése amplia publicidad a estas diligencias en los términos

de ley, mediante edictos que se publiquen por tres veces

consecutivas de siete en siete días, en el Periódico

oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en

la capital del Estado, en el tablero de avisos de este

Juzgado, así como, en los tableros de la Presidencia

Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua..."

Lo que se hace del conocimiento del público en general,

para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas

diligencias lo hagan dentro del término legal

A T E N T A M E N T E

SIN FIRMAS EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

CU. GUERRERO, CHIH., A 14 DE JULIO DEL AÑO 2011
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS.


LIC. JOSE ZÚNIGA ZARATE.

REGINALDO ROJO MENDOZA 3003-59-61-63
 -0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuahutémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 418/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos MANUELA IBOONE PARRA MEJOR Y JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ TORRES, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ TORRES Y MANUELA IBOONE PARRA MEJOR, desde el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana MANUELA IBOONE PARRA MEJOR, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según Certificado de Ingresos número 2856399, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MANUELA IBOONE PARRA MEJOR, domicilio conocido en Cojahuachi, Municipio de Guerrero, Chihuahua, y de ocupación auxiliar de enfermería, respectivamente; del Ciudadano JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ TORRES, domicilio conocido en El Tásate, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, y de ocupación agricultor, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuahutémoc, Chihuahua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término de Ley. Conste.

Ciudad Cuahutémoc, Chihuahua, a ocho de octubre de dos mil nueve.

Por presentada la Ciudadana MANUELA IBOONE PARRA MEJOR, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día dieciocho de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dese cumplimiento al punto resolutive quinto de la misma; asimismo, expídase a su costa las copias certificadas por duplicado de las constancias que indica, y hágasele devolución de los documentos que anexó a su escrito inicial de demanda, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de igual forma notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses teniendo a la promovente por notificada mediante el escrito de cuenta; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84, 119 c) y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 625/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos Licenciado EFRÉN ROBERTO ROMO CHACÓN Y ARTURO PERALES GRAJEDA, el primero en su carácter de Apoderado Legal de la Ciudadana NUBIA LIZETH CARO PONCE y el segundo por sus propios derechos, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos ARTURO PERALES GRAJEDA Y NUBIA LIZETH CARO PONCE, desde el día once de febrero del año dos mil cinco, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, en cumplimiento al artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que se haga la anotación preventiva correspondiente por el término de sesenta días, en relación al inmueble que queda como única y exclusiva propiedad del hijo procreado DANTE SAID PERALES CARO, el cual es menor de edad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 35 a folios 35 del libro 724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Benito Juárez.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana NUBIA LIZETH CARO PONCE, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y librese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3742401, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana NUBIA LIZETH CARO PONCE, Calle Valle Grande número 814, de la Colonia Villitas de esta Ciudad, y de ocupación secretaria, respectivamente; del Ciudadano ARTURO PERALES GRAJEDA, Calle Hacienda San Juan número 96, Fraccionamiento Las Haciendas de esta Ciudad, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término de Ley. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de septiembre de dos mil nueve.

Por presentado el Ciudadano Licenciado EFREN ROBERTO ROMO CHACON, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintinueve de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la Sentencia Definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a los haya lugar, por lo que dese cumplimiento al punto resolutive quinto de la misma; asimismo, expídase a su costa copias certificadas por triplicado de las constancias de autos que indica y hágasele devolución de los documentos que obran en autos, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; autorizando para recibirlos en su nombre a las Ciudadanas MIRNA GISELA PEREZ MALDONADO Y/O ERENDIRA CARO PONCE; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuahutémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente 709/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos Licenciado OCTAVIO MÁRQUEZ SALVIO Y CARMEN ISIDRA HOLGUÍN DOMÍNGUEZ, el primero de ellos en su carácter de Apoderado Legal del Ciudadano HEBER ARMANDO TALAVERA VARELA, y la segunda por sus propios derechos, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los Ciudadanos HEBER ARMANDO TALAVERA VARELA Y CARMEN ISIDRA HOLGUÍN DOMÍNGUEZ, desde el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Licenciado Soto Máynez, Municipio de Namiquipa, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana CARMEN ISIDRA HOLGUÍN DOMÍNGUEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 4031178, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana CARMEN ISIDRA HOLGUÍN DOMÍNGUEZ, domicilio conocido en Colonia Salvador Gómez y Gómez, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano HEBER ARMANDO TALAVERA VARELA, Calle Diez y Avenida Treinta, Departamento Uno, Colonia Acapulco, en Agua Prieta, Estado de Sonora, y de ocupación ganadero, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término de Ley. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinte de octubre de dos mil nueve.

Por presentado el Ciudadano Licenciado OCTAVIO MARQUEZ SALVIO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diecinueve de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a los haya lugar, por lo que dese cumplimiento al punto resolutive cuarto de la misma; de igual forma, expídase a costa del promovente copias certificadas de la sentencia definitiva, así como del presente proveído, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en los mismos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuahutémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente 701/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos Licenciado ÁLVARO RASCÓN TORRES Y JESÚS MARÍA ESTRADA MARTÍNEZ, el primero de ellos en su carácter de Apoderado Legal de la Ciudadana BLANCA ALICIA GUERRERO JÁQUEZ, el segundo por sus propios derechos, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDOS****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JESÚS MARÍA ESTRADA MARTÍNEZ Y BLANCA ALICIA GUERRERO JÁQUEZ, desde el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuahutémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana BLANCA ALICIA GUERRERO JÁQUEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3998944, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana BLANCA ALICIA GUERRERO JÁQUEZ, Calle Odesa 3872, en Denver, Colorado, Estados Unidos de Norteamérica, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano JESÚS MARÍA ESTRADA MARTÍNEZ, domicilio conocido en Rancho La Esperanza, del Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuahutémoc, Chihuahua, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término de Ley. Conste.

Ciudad Cuahutémoc, Chihuahua, a veintidós de octubre de dos mil nueve.

Por presentado el Ciudadano Licenciado ALVARO RASCON TORRES, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutive quinto de la citada sentencia; asimismo, expídase a su costa copias certificadas por triplicado de las constancias de autos que indica y hágasele devolución de los documentos que exhibió al presente juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; esto, con fundamento en el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor MANUEL GARCÍA MORALES en contra de la señora MARÍA LUISA CONDE SEGURA, según el expediente número 1527/2008 y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuará por la vía voluntaria; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARÍA LUISA CONDE SEGURA y el señor MANUEL GARCÍA MORALES, celebrado el día seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1065, del libro número 59, folio número 35 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día once de febrero del año dos mil nueve, la C. Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley, con las facultades que me confiere el Artículo 177 segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles; para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

Por presentados los C.C. MARIA LUISA CONDE SEGURA y MANUEL GARCIA MORALES, con su escrito recibido en este Juzgado el día diez de febrero del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MANUEL GARCIA MORALES y a la señora MARIA LUISA CONDE SEGURA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Por cuanto a lo demás que solicitan, dígameles que deberán de estarse a lo acordado en el auto de fecha veintiuno de enero del presente año. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia accidental de su titular, conforme lo establecen los Artículos 154 y 178 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FELIBERTO ARMANDO ARMENDÁRIZ BRITO y la señora AURORA MURO MURO, según el expediente número 1694/2008; y,

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FILIBERTO ARMANDO ARMENDÁRIZ BRITO y AURORA MURO MURO, mismo que fue celebrado el día seis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00643, del libro número 0788, folio número 0019 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FÉ.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintiséis de enero del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve.

En virtud de la constancia que antecede, y toda vez que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor FILIBERTO ARMANDO ARMENDARIZ BRITO, y a la señora AURORA MURO MURO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

DIRECTOR

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx